

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Miera**  
**CVE-2014-10272** Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Acceso y Visita al Ecomuseo de La Cárcoba. Pág. 22665

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Piélagos**  
**CVE-2014-10292** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 22667

- Ayuntamiento de Reocín**  
**CVE-2014-10276** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 22668

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**  
**CVE-2014-10240** Orden PRE/35/2014, de 9 de julio, por la que se convocan los puestos que pueden solicitarse a resultas del Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, pertenecientes al subgrupo C1, convocado por Orden PRE/13/2014, de 26 de marzo. Pág. 22669

### 2.3.OTROS

- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**  
**CVE-2014-10321** Resolución por la que se ordena la publicación del Acuerdo por el que se establece la adecuación retributiva del complemento específico en el ámbito de la Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 22675

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Presidencia y Justicia**  
**CVE-2014-10308** Relación de contratos formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de mayo de 2014 por importe superior a 100.000,00 euros. Pág. 22680

- CVE-2014-10320** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de mejora de pavimento carretera CA-861 de acceso a Tudanca, P.K. 0,000 al P.K. 1,600. Tramo: La Lastra - Tudanca. Objeto: 4.1.25/14. Pág. 22681

- Ayuntamiento de Laredo**  
**CVE-2014-10199** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de los actos de Desembarco de Carlos V y Mercado Renacentista 2014 y 2015. Expediente 228/2014. Pág. 22683

- Ayuntamiento de San Roque de Riomiera**  
**CVE-2014-10204** Apertura de plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de una licencia de autotaxi. Pág. 22685

- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2014-10279** Anuncio de licitación del servicio para contratar el soporte y mantenimiento de la plataforma digital de multi-gestión transversal de los servicios de información externos e internos y la gestión de las identidades de los usuarios del Ayuntamiento. Expediente 169/14. Pág. 22686

- CVE-2014-10280** Anuncio de adjudicación de licencia para ocupación especial del dominio público para organizar un mercado marineró con motivo de la celebración de Baños de Ola. Expediente 03/14. Pág. 22688

- Ayuntamiento de Saro**  
**CVE-2014-10323** Aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación, mediante concurso, de una licencia de taxi de clase B (auto-turismo). Pág. 22689

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Ampuero**  
**CVE-2014-10351** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos MC2014004 del ejercicio 2014. Pág. 22690  
**CVE-2014-10353** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos MC2014005 del ejercicio 2014. Pág. 22692
- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**  
**CVE-2014-10363** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2014. Pág. 22694
- Ayuntamiento de Valdeprado del Río**  
**CVE-2014-10354** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2014. Pág. 22695
- Mancomunidad de Saja Nansa**  
**CVE-2014-10310** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para 2014. Pág. 22697
- Junta Vecinal de Cuchía**  
**CVE-2014-10364** Exposición pública de la cuenta general 2013. Pág. 22698

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**  
**CVE-2014-10249** Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador S-1321/2014. Pág. 22699  
**CVE-2014-10255** Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador S-1317/2014. Pág. 22701  
**CVE-2014-10303** Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador S-1345/2014. Pág. 22703  
**CVE-2014-10304** Notificación de resolución del expediente sancionador S-148/2014. Pág. 22705  
**CVE-2014-10305** Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador S-1297/2014. Pág. 22707  
**CVE-2014-10306** Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador S-1147/2014. Pág. 22709  
**CVE-2014-10329** Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-1839/2013. Pág. 22711
- Autoridad Portuaria de Santander**  
**CVE-2014-10282** Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Ref: 97-2014-D. Pág. 22712  
**CVE-2014-10283** Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Ref: 97-2014-R. Pág. 22714
- Delegación del Gobierno en Cantabria**  
**CVE-2014-10250** Notificación de resolución de expedientes sancionadores 766/2014 y otros. Pág. 22716
- Ayuntamiento de Comillas**  
**CVE-2014-10284** Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondientes al segundo trimestre de 2014, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 22718
- Ayuntamiento de Piélagos**  
**CVE-2014-10291** Aprobación y exposición pública de la Matrícula correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas de 2014. Pág. 22719

#### 4.4. OTROS

##### **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**

<b>CVE-2014-10295</b>	Notificación a la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 813/14/ARB.	Pág. 22720
<b>CVE-2014-10296</b>	Notificación a la parte reclamante del envío de alegaciones relativas a la solicitud de arbitraje número 553/14/ARB.	Pág. 22721
<b>CVE-2014-10297</b>	Notificación a la parte reclamante de laudo arbitral relativo a la solicitud de arbitraje número 11/14/ARB.	Pág. 22722
<b>CVE-2014-10248</b>	Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje número 0033/2014.	Pág. 22723
<b>CVE-2014-10256</b>	Citación para celebración de vista oral en controversia, número 0019/2014.	Pág. 22724
<b>CVE-2014-10257</b>	Citación para celebración de vista oral en controversia, número 0016/2014.	Pág. 22725
<b>CVE-2014-10258</b>	Citación para celebración de vista oral en controversia, número 0088/2014.	Pág. 22726
<b>CVE-2014-10259</b>	Citación para celebración de vista oral en controversia, número 0100/2014.	Pág. 22727
<b>CVE-2014-10260</b>	Citación para celebración de vista oral en controversia, número 0107/2014.	Pág. 22728
<b>CVE-2014-10261</b>	Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0036/2014.	Pág. 22729
<b>CVE-2014-10298</b>	Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje número 0032/2014.	Pág. 22730
<b>CVE-2014-10299</b>	Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje número 0024/2014.	Pág. 22731
<b>CVE-2014-10300</b>	Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje número 0007/2014.	Pág. 22732
<b>CVE-2014-10301</b>	Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje número 0006/2014.	Pág. 22733
<b>CVE-2014-10302</b>	Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje número 0005/2014.	Pág. 22734

##### **Ayuntamiento de Camargo**

<b>CVE-2014-10287</b>	Aprobación provisional y exposición pública de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado.	Pág. 22735
-----------------------	---	------------

#### 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

##### **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**

<b>CVE-2014-10189</b>	Orden ECD/90/2014, de 9 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan becas para cursar estudios superiores de música en Conservatorios o Escuelas Superiores de Música en España o en países europeos durante el año 2014	Pág. 22736
-----------------------	---	------------

##### **Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**

<b>CVE-2014-10245</b>	Orden GAN/48/2014, de 8 de julio, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas para estimular la cría de hembras de raza pura, inscritas en los libros genealógicos, en explotaciones de vacuno y equino de Cantabria y se convocan para 2014.	Pág. 22748
<b>CVE-2014-10246</b>	Orden GAN/40/2014, de 23 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2014 de las ayudas a las Federaciones y Asociaciones de las especies apícola, cunícola y ovina.	Pág. 22758

##### **Instituto Cántabro de Servicios Sociales**

<b>CVE-2014-10326</b>	Notificación de resolución de desestimiento en expedientes de Renta Social Básica. Expediente 2013/1543 y otros.	Pág. 22768
-----------------------	--	------------

##### **Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**

<b>CVE-2014-10264</b>	Convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de actividades culturales, deportivas y asistenciales durante 2014.	Pág. 22770
-----------------------	---	------------

#### 7. OTROS ANUNCIOS

##### 7.1. URBANISMO

##### **Ayuntamiento de Arnauero**

<b>CVE-2014-10270</b>	Exposición pública del proyecto de Convenio Urbanístico de Gestión.	Pág. 22772
-----------------------	---	------------

## 7.5.VARIOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2014-10107** Resolución de incoación de expediente para la delimitación de entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, con la categoría de monumento, Torre de Alvarado, en la localidad de Heras, término municipal de Medio Cudeyo. Pág. 22773
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
- CVE-2014-10324** Citación para notificación de acuerdo en expediente de protección P-00088-14. Pág. 22776
- CVE-2014-10325** Citación para notificación de acuerdo en expediente de protección P-00149-14. Pág. 22777
- Instituto Nacional de Estadística**
- CVE-2014-10263** Notificación de requerimiento para cumplimiento de obligaciones estadísticas. Pág. 22778
- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2014-10285** Citación para notificación por comparecencia de solicitud de puesto para ejercer la venta ambulante en el Mercado de Maliaño. Expediente SEC/305/2014. Pág. 22779
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2014-9696** Información pública de solicitud de licencia para gimnasio en Avenida de la Santa Cruz número 42 nave 6, en Azoños. Expediente 60/3/14. Pág. 22780
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2014-10268** Notificación de decreto sobre trámite de audiencia relativo a la transmisión de licencia de apertura de establecimiento por cambio de titularidad. Expediente 99/2014-LIC\_APERTURA. Pág. 22781

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**
- CVE-2014-10154** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 62/2014. Pág. 22783
- CVE-2014-10273** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 128/2014. Pág. 22784
- Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
- CVE-2014-10155** Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 298/2014. Pág. 22785
- CVE-2014-10274** Notificación de resolución en procedimiento ordinario 221/2013. Pág. 22786
- CVE-2014-10275** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 605/2013. Pág. 22787
- Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander**
- CVE-2014-10288** Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 595/2014. Pág. 22788
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo**
- CVE-2014-10223** Notificación de sentencia 119/2014 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 105/2014. Pág. 22789

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE MIERA

**CVE-2014-10272** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Acceso y Visita al Ecomuseo de La Cárcoba.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Miera de fecha 30 de abril de 2014 sobre la imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Acceso y Vista al Ecomuseo de La Cárcoba, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

4.- APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ACCESO Y VISITA AL ECOMUSEO DE LA CÁRCOBA.- Por el señor alcalde se pasa a dar cuenta a los reunidos del proyecto de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Acceso y Visita al Ecomuseo de La Cárcoba.

Toma la palabra el concejal don José Manuel Ruiz Gómez (PP) preguntando quien va a estar en el Ecomuseo para enseñarlo.

El señor alcalde informa que la persona que está ahora en la cueva de Sopeña.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los siete miembros de la Corporación asistentes al acto de los siete que la integran, lo que supone el total de miembros de la misma, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Acceso y Visita al Ecomuseo de La Cárcoba, en los términos en que figura en el expediente, con la redacción que a continuación se recoge:

«ARTICULO 1º.

En uso de las facultades previstas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, 4.1 y 106.1 y 2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 6 a 23 de Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos; este Ayuntamiento establece la Tasa por Acceso y Visita al Ecomuseo de La Cárcoba, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2º.

Están obligados al pago de la presente tasa, todas aquellas personas interesadas en efectuar la visita didáctica o turística al Eco museo.

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

#### ARTÍCULO 3º.

Las tarifas serán las siguientes: Se establecen cuatro modalidades de pago:

Niños de 0 a 6 años: Gratis.

Niños de 7 a 12 años: 1,50 euros.

mayores de 65 años: 1,50 euros.

Resto de usuarios: 2,50 euros.

Si se visita la cueva de Sopeña (Salitre II) en el mismo día, la tarifa de entrada al Eco museo se reducirá en un euro.

Todos los empadronados en el término municipal de Miera están exentos de pago.

#### ARTÍCULO 4º.

En todo lo no previsto, regirá con carácter supletorio el resto de la legislación estatal o autonómica en la materia.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.»»

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al señor alcalde-presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Miera, 2 de julio de 2014.

El alcalde,

Tarsicio Gómez Higuera.

2014/10272

CVE-2014-10272

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2014-10292** *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Decreto de 10 de julio del año en curso, se ha resuelto delegar, desde el día 11 de julio al 18 de julio de 2014, ambos inclusive, en la primera teniente de alcalde doña Monserrat Lisaso Herrería, el conjunto de atribuciones que legalmente corresponden a esta Alcaldía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44-2 y 47-2 del Real Decreto 2.568/1986.

Piélagos, 10 de julio de 2014.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

[2014/10292](#)

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2014-10276** *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de julio y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en el concejal don Ricardo Becerril Ibarrodo la competencia para la celebración del matrimonio civil entre don Domingo Ollaquindía García y doña Renata Jolanta Golabek Rutkowska que tendrá lugar el día 12 de julio del presente año en Reocín.

Reocín, 7 de julio de 2014.

El alcalde,

Miguel García Cayuso.

2014/10276

CVE-2014-10276

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2014-10240** *Orden PRE/35/2014, de 9 de julio, por la que se convocan los puestos que pueden solicitarse a resultas del Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, pertenecientes al subgrupo C1, convocado por Orden PRE/13/2014, de 26 de marzo.*

Convocatoria 2014/2

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública.

#### DISPONGO

Primero. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria a resultas del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del cuerpo de técnicos auxiliares del medio natural, pertenecientes al subgrupo C1, convocado por Orden PRE/13/2014, de 26 de marzo, los cuales se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto 43/2008, de 24 de abril, por el que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria reservados a funcionarios de carrera, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 83, de 29 de abril de 2008.

Segundo. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios de carrera que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Los establecidos en la base tercera del Decreto 43/2008, de 24 de abril, y los establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I de la presente convocatoria.
- b) No haber obtenido puesto definitivo en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del cuerpo de técnicos auxiliares del medio natural, pertenecientes al subgrupo C1, convocado por Orden PRE/13/2014, de 26 de marzo, a excepción de los que hubieren tenido que concursar obligatoriamente.

Tercero. La valoración de los méritos para adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con lo establecido en la base sexta del Decreto 43/2008, de 24 de abril. Según la base novena del Decreto 43/2008, de 24 de abril, los méritos que se acrediten estarán referidos al 22 de abril de 2014, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del cuerpo de técnicos auxiliares del medio natural, pertenecientes al subgrupo C1, convocado por Orden PRE/13/2014, de 26 de marzo.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el punto 2.1.2 de la base sexta del Decreto 43/2008, de 24 de abril, para acceder a la fase segunda de esta convocatoria será necesario obtener una puntuación mínima de 3 puntos en la fase primera.

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

Quinto. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso, presentarán su solicitud o solicitudes en el correspondiente impreso oficial, que se podrá obtener en las Secretarías Generales de cada Consejería, en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa, número 29, 39003, Santander), y también se podrá tener acceso al citado impreso a través de la Intranet del Gobierno de Cantabria en el apartado "Servicios", y que se ajustará al modelo publicado como Anexo II a esta convocatoria, en el plazo de siete (7) días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes irán dirigidas a la Excelentísima Señora Consejera de Presidencia y Justicia, y se presentarán por triplicado en el citado Registro General o, en su caso, en cualesquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

Junto al Anexo II, solicitud de participación, deberá presentarse el Anexo III "Certificación de méritos". Para los funcionarios pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la presentación de solicitud de participación sirve, asimismo, como solicitud de emisión de este certificado.

En el Anexo III se certificarán los méritos no específicos cuyos documentos acreditativos figuren en el Registro de Personal, o unidad de personal competente, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero de esta convocatoria.

Los datos relativos a méritos específicos u otras circunstancias personales y administrativas de los concursantes, que son de aportación voluntaria, se acreditarán mediante documentos originales o fotocopias compulsadas, presentándose junto con la solicitud de participación y deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero de esta convocatoria.

El resto de méritos establecidos en la base cuarta, apartado tercero del Decreto 43/2008, de 24 de abril, se acreditarán como establece la citada base, de la siguiente forma:

a) Con respecto al destino previo del cónyuge funcionario o pareja de hecho se acreditará con fotocopia del Libro de Familia o certificado de inscripción como pareja de hecho en el correspondiente Registro o, en ausencia de Registro, mediante certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento correspondiente, y con una certificación de la Unidad de personal correspondiente que acredite la localidad de destino del cónyuge o pareja de hecho, el puesto que desempeña y la forma en que lo ha obtenido.

b) En cuanto al cuidado de un familiar, deberá acreditarse el parentesco (mediante fotocopia del Libro de Familia u otro documento público fehaciente), la situación de dependencia (mediante certificación médica oficial o de los órganos de la Administración Pública competente en la materia), el no desempeño de actividad retribuida (mediante certificación que acredite que no está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente que no desempeña actividad retribuida alguna), el acceso desde municipio distinto (mediante certificado de empadronamiento) y la mejor atención del familiar (mediante declaración del solicitante y/o cualquier otro documento que acredite suficientemente la mejor atención del familiar)

c) En cuanto al cuidado de hijos deberá acreditarse la edad del menor (mediante fotocopia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial correspondiente) y la mejor atención del menor (mediante declaración del progenitor solicitante y/o cualquier otro documento que acredite suficientemente la mejor atención del menor).

Sexto. La Comisión de Valoración será la designada mediante Resolución de 16 de junio de 2014, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 120 de 24 de junio, para el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del cuerpo de técnicos auxiliares del medio natural convocado por Orden PRE/13/2014, de 26 de marzo.

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

Séptimo. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 9 de julio de 2014.

La consejera de Presidencia y Justicia.

(Por delegación, resolución de 20 de junio de 2008, BOC de 1 de julio)

La directora general de Función Pública,

Elena Gurbindo Mediavilla.

ANEXO I

Nº	DENOMINACION	GRUPO/ SUBGR.	CUERPO	A. F.	NIV	COMPL ESPEC.	TITULACION	FORMACION ESPECIFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCION DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACION	MERITOS ESPECIFICOS	M/E	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.	
4065	JEFE DE COMARCA DE TÉCNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL	C C1	CTAMN	8 11 13	18	15.726,39			III	GC	a) Dirigir y coordinar las actividades de los Técnicos Auxiliares Especialistas y de los Técnicos Auxiliares del Medio Natural en los servicios de prevención y extinción de incendios, organizando los servicios comunes con las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales de acuerdo con normativa sectorial correspondiente. b) Supervisar la labor de coordinación de los Técnicos Auxiliares Especialistas en el seguimiento, inventariación, control poblacional toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos. c) Dirigir los trabajos de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales que desarrollen labores en su Comarca. d) Inspección y control inmediatos de los vehículos, útiles, herramientas, materiales y demás bienes disponibles en la Comarca, así como velar por su adecuado uso. e) Realizar a sus superiores jerárquicos las propuestas de calendarios y cuadrantes horarios de jornadas ordinarias, así como de servicios especiales, de las TAMN adscritos a su Comarca, así como velar por la correcta realización de los mismos, informando de las modificaciones o incidencias que pudieran producirse. f) Realizar los servicios especiales que le correspondan. g) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. h) Elaboración de resúmenes, con la periodicidad que así se establezca, de la actividad desarrollada, así como llevar un libro-registro de los servicios realizados por el personal adscrito a su Comarca. i) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y su hábitat, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. j) Participación en los trabajos de defensa y	- Básico de formación como policía judicial. - Prevención de riesgos laborales - Extinción de incendios - Normativa de Caza, Pesca, Conservación de la Naturaleza de Cantabria - Ordenación/ Gestión de Espacios Protegidos, Caza, Pesca, Especies Protegidas de Cantabria - Investigación de la causalidad de incendios forestales	- Experiencia en la dirección y coordinación de los servicios que hayan de realizar los Agentes de Primera Técnica Auxiliares del Medio Natural y los Técnicos Auxiliares del Medio Natural, y en la dirección de los trabajos de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales (0,06 puntos por mes). - Experiencia en la inspección y control de los vehículos, útiles, herramientas, materiales y demás bienes disponibles, así como velar por su adecuado uso (0,06 puntos por mes). - Experiencia en la elaboración de las propuestas de calendarios, cuadrantes horarios de jornadas ordinarias y servicios especiales de los Agentes de Primera Técnica Auxiliares del Medio Natural y los Técnicos Auxiliares del Medio Natural (0,06 puntos por mes). - Experiencia en la intervención, prevención y extinción de incendios forestales, así como	2	2	2	2

Nº	DENOMINACION	GRUPO/ SUBGR.	CUERPO	A. F.	NIV	COMPL ESPEC.	TITULACION	FORMACION ESPECIFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCION DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACION	MERITOS ESPECIFICOS	M/E	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.
											prevención contra plagas, enfermedades o cualquier otra causa que amenace a los ecosistemas. k) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. l) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. m) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. n) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. ñ) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de seguridad, en razón de las materias concurrentes. o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, acorde con su capacitación y cualificación profesional.		en la realización de la investigación de las causas de los mismos (0,06 puntos por mes). - Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección (0,06 puntos por mes).	2	10	4

CVE-2014-10240

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

8757	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL	C C1	CTAMN	8 11	17	13.105.43			III	GC	<p>a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación.</p> <p>b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas.</p> <p>c) Organizar y coordinar los trabajos que ejecuten los Técnicos Auxiliares del Medio Natural en el seguimiento, inventariación, control poblacional toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos.</p> <p>d) Supervisar las actuaciones que deben ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales.</p> <p>e) Sustituir al Jefe de Comarca durante los descansos, vacaciones, permisos u otras circunstancias en las que así se le encomiende por sus superiores jerárquicos, ejerciendo las funciones asignadas a aquellos en el presente Reglamento.</p> <p>f) Realizar los servicios especiales que le correspondan.</p> <p>g) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General.</p> <p>h) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada.</p> <p>i) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y su hábitat, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural.</p> <p>j) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier otra causa que amenace a los ecosistemas.</p> <p>k) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos.</p>	<p>- Básico de formación como policía judicial.</p> <p>- Prevención de riesgos laborales</p> <p>- Extinción de incendios</p> <p>- Normativa de Caza, Pesca, Conservación de la Naturaleza de Cantabria</p> <p>- Ordenación/ Gestión de Espacios Protegidos, Caza, Pesca, Especies Protegidas de Cantabria</p> <p>- Investigación de la causalidad de incendios forestales</p>	<p>- Experiencia en la organización y coordinación de los trabajos de los Técnicos Auxiliares del Medio Natural (0,06 puntos por mes).</p> <p>- Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas (0,06 puntos por mes).</p> <p>- Experiencia en la supervisión de las actuaciones que realizan las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales (0,06 puntos por mes).</p> <p>- Experiencia en la intervención, prevención y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de las causas de los mismos (0,06 puntos por mes).</p> <p>- Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección (0,06 puntos por mes).</p>	2	2	2	2	2	10	4
------	---	---------	-------	---------	----	-----------	--	--	-----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	----	---

											<p>l) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos.</p> <p>m) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos.</p> <p>n) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial.</p> <p>ñ) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de seguridad, en razón de las materias concurrentes.</p> <p>o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes.</p> <p>p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, acorde con su capacitación y cualificación profesional.</p>							
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--

CVE-2014-10240

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

4135	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL  Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural  Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza  Comarca 8  Pesca continental	C C1	CTAMN	8 11	17	13.105,43			III	GC	a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Organizar y coordinar los trabajos que ejecuten los Técnicos Auxiliares del Medio Natural en el seguimiento, inventariación, control poblacional toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Supervisar las actuaciones que deben ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Sustituir al Jefe de Comarca durante los descansos, vacaciones, permisos u otras circunstancias en las que así se le encomiende por sus superiores jerárquicos, ejerciendo las funciones asignadas a aquellos en el presente Reglamento. f) Realizar los servicios especiales que le correspondan. g) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. h) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. i) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y su hábitat, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. j) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier otra causa que amenace a los ecosistemas. k) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos.	- Básico de formación como policía judicial.  - Prevención de riesgos laborales  - Extinción de incendios  - Normativa de Caza, Pesca, Conservación de la Naturaleza de Cantabria  - Ordenación/ Gestión de Espacios Protegidos, Caza, Pesca, Especies Protegidas de Cantabria  - Investigación de la causalidad de incendios forestales	- Experiencia en la organización y coordinación de los trabajos de los Técnicos Auxiliares del Medio Natural (0,06 puntos por mes).  - Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas (0,06 puntos por mes).  - Experiencia en la supervisión de las actuaciones que realizan las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales (0,06 puntos por mes).  - Experiencia en la intervención, prevención y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de las causas de los mismos (0,06 puntos por mes).  - Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección (0,06 puntos por mes).	2  2  2  2  2  2	10	4
------	---	---------	-------	---------	----	-----------	--	--	-----	----	--	--	--	--	----	---

											l) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. m) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. n) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. ñ) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de seguridad, en razón de las materias concurrentes. o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, acorde con su capacitación y cualificación profesional.						
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Comarca 3: Lamasón, Peñarubia, Polaciones, Rionansa, Tudanca.  
Comarca 6: Valdeolea, Valdeprado del Río, Valderredible.  
Comarca 8: Vega de Pas, San Pedro del Romeral, Corvera y Luena, Santiurde de Toranzo, Puente Vieego.

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA A RESULTAS DEL CONCURSO DE MERITOS CONVOCADO POR ORDEN PRE/13/2014, DE 26 DE MARZO, PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL PERTENECIENTE AL SUBGRUPO C1**

CONVOCATORIA: 2014/2

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I.	Nº EXPTE.	GRUPO/SUBGRUPO	CUERPO		
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)		LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	
TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO		SE ACOMPAÑA PETICION DE CONYUGE		
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
SOLICITA Y ACREDITA LOS SIGUIENTES MÉRITOS:					
-. CONYUGE CON DESTINO PREVIO EN LA LOCALIDAD SOLICITADA			SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
-. CUIDADO DE HIJOS O CUIDADO DE FAMILIAR			SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
SI NO HAN TRANSCURRIDO DOS AÑOS DESDE LA TOMA DE POSESION DEL ULTIMO DESTINO, SE ACOGE A LA BASE TERCERA PUNTO 3 a) <input type="checkbox"/> b) <input type="checkbox"/> c) <input type="checkbox"/> d) <input type="checkbox"/>					
DISCAPACIDAD: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> TIPO DE DISCAPACIDAD: ADAPTACIONES PRECISAS:					
DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA (indíquese número de puesto en el orden de preferencia que se solicita)					
PREFERENCIA 1.-			PREFERENCIA 6.-		
PREFERENCIA 2.-			PREFERENCIA 7.-		
PREFERENCIA 3.-			PREFERENCIA 8.-		
PREFERENCIA 4.-			PREFERENCIA 9.-		
PREFERENCIA 5.-			PREFERENCIA 10.-		

Santander, de de 2014.

(Firma)

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.**

1º.- EJEMPLAR PARA EL SERVICIO DE SELECCIÓN, PROVISION Y R.P.T.

2º.- EJEMPLAR LA UNIDAD DE ANALISIS DE PROCEDIMIENTOS Y REGISTRO DE PERSONAL

3º.- EJEMPLAR PARA EL SOLICITANTE

2014/10240

CVE-2014-10240

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## 2.3.OTROS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2014-10321** *Resolución por la que se ordena la publicación del Acuerdo por el que se establece la adecuación retributiva del complemento específico en el ámbito de la Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.k) de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del "Acuerdo por el que se establece la adecuación retributiva del complemento específico en el ámbito de la Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud", adoptado en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias con las organizaciones sindicales UGT, SATSE y CSI-F con fecha 18 de junio de 2014 y aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 27 de junio de 2014.

Santander, 8 de julio de 2014.  
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,  
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

#### ANEXO

#### ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ADECUACIÓN RETRIBUTIVA DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO EN EL ÁMBITO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD.

Desde hace tiempo viene produciéndose una variación significativa del contenido de los puestos de trabajo de diversos profesionales de Atención Primaria (Médicos de Familia, Pediatras, ATS/DUE, Matronas, Fisioterapeutas y Trabajadores Sociales), debido a dos factores fundamentales: por un lado, el incremento de la demanda debido al envejecimiento progresivo de la población, y por otro, una nueva distribución del mapa sanitario autonómico como consecuencia de la aprobación del Decreto 27/2011, de 31 de marzo. Ambos factores generan un mayor número de desplazamientos de los profesionales, así como, una mayor penosidad y dificultad suplementaria de trabajo dentro de la jornada laboral. De igual manera, resulta preciso un mayor grado de cumplimiento de los objetivos de calidad y continuidad asistencial en el ámbito de la atención primaria, tanto ambulatoria como domiciliaria.

En este sentido, de acuerdo con el sistema retributivo de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el complemento específico, es la retribución complementaria que, de acuerdo con el artículo 61.2.b) de la mencionada Ley, se encuentra destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos en atención, entre otras circunstancias, a su penosidad.

En atención a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.seis y 31.tres de la Ley de Cantabria 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, resulta necesario efectuar una adecuación

CVE-2014-10321

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

retributiva de carácter singular y excepcional, del complemento específico a la realidad del contenido de los puestos de trabajo de los profesionales de Atención Primaria a los que se refería el Acuerdo entre la Administración Sanitaria del Estado y las Organizaciones Sindicales más representativas en el sector sobre Atención Primaria, de 3 de julio de 1992, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1993), que se instrumentará a través de un componente singular de movilidad. En este sentido, la percepción de este componente singular estará vinculada al puesto de trabajo correspondiente, resultando por ello independiente de la disponibilidad del vehículo propio por parte del personal incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo.

En su virtud, previa negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y 93 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ha adoptado el siguiente Acuerdo.

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la adecuación retributiva del complemento específico a percibir en los puestos de trabajo del personal estatutario fijo y temporal, ya sea interino, sustituto o eventual, de la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud que pertenezcan a las siguientes categorías profesionales:

- a) Médicos de Familia de Atención Primaria que presten servicios en Equipos de Atención Primaria y en Servicios de Urgencia Primaria.
- b) Pediatra de Atención Primaria.
- c) ATS/DUE.
- d) Matronas.
- e) Fisioterapeutas.
- f) Trabajadores sociales.

Segundo.- Adecuación retributiva.

La adecuación retributiva del complemento específico se instrumentará, con efectos de 1 de enero de 2014, a través de un componente singular de movilidad en función de los puestos de trabajo desempeñados y en los términos y cuantías en cómputo anual total previstas en el Anexo del presente Acuerdo.

La percepción del componente singular de movilidad resultará independiente del componente general. Atendiendo a la circunstancia que retribuye, en ningún caso la cuantía del componente singular de movilidad resultará computable a los efectos del cálculo del complemento específico susceptible de ser reducido conforme al artículo 90.5 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero.- Devengo.

Las cuantías correspondientes a la adecuación retributiva se devengarán mensualmente y estarán sometidas a las actualizaciones que, en su caso, establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio.

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Las cantidades a las que refiere el apartado VI del Acuerdo entre la Administración Sanitaria del Estado y las Organizaciones Sindicales más representativas en el sector sobre Atención Primaria, de 3 de julio de 1992, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 1992, se distribuirán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Se multiplicará el importe correspondiente al factor de dispersión geográfico "G" de que se trate por el número total de profesionales médicos, pediatras, ATS/DUE, matronas, fisioterapeutas y trabajadores sociales.

b) La cantidad total así obtenida se distribuirá, con carácter mensual, entre los profesionales médicos, ATS/DUE, fisioterapeutas y trabajadores sociales, de acuerdo al porcentaje de jornada que presten en la Zona Básica de Salud.

Segunda.- Compromiso de creación de un Fondo de Incidencias.

Durante el año 2015, se impulsarán las medidas necesarias para crear y regular mediante Orden de la Consejería competente en materia de sanidad un fondo de incidencias destinado a abonar a los profesionales incluidos en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo por los gastos extraordinarios por daños materiales que se deriven de los accidentes de tráfico acaecidos en los desplazamientos por carretera efectuados por razón del servicio con sus propios vehículos dentro de la jornada laboral.

Tercera.- Utilización de los vehículos asignados a los Servicios de Urgencia de Atención Primaria.

Se encomienda a la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud la realización de las actuaciones oportunas para optimizar la utilización de los vehículos asignados a los Servicios de Urgencia de Atención Primaria a los efectos de posibilitar su uso por los profesionales de los Equipos de Atención Primaria para realizar la asistencia domiciliaria.

Cuarta.- Encuadramiento en el sistema retributivo.

En 2015 se efectuarán, en su caso, las adaptaciones normativas oportunas a los efectos de encuadramiento en el sistema retributivo de las medidas previstas en el presente Acuerdo.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

Única- Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

ANEXO

ZONA DE SALUD	MEDICOS, ATS/DUE, FISIOTERAPEUTAS Y TRABAJADORES SOCIALES CENTRO DE SALUD (Jornada completa)	MEDICOS y ATS/DUE CONSULTORIOS RURALES	PEDIATRAS y MATRONAS
CASTRO NORTE	475,31 €	888,89 €	118,00 €
ALTO ASON	769,26 €	1.404,41 €	118,00 €
ALTO PAS	739,27 €	1.330,10 €	118,00 €
BAJO ASON	96,00 €	355,97 €	118,00 €
BAJO PAS	486,55 €	870,59 €	118,00 €
CAMARGO	224,29 €	-	118,00 €
CAZOÑA	47,37 €	-	118,00 €
CENTRO	36,92 €	-	118,00 €
COLINDRES	533,33 €	979,41	118,00 €
CUDEYO	415,37 €	828,95 €	118,00 €
DAVILA	64,75 €	-	118,00 €
ASTILLERO	391,79 €	-	118,00 €
GAMA	530,04 €	1.002,70 €	118,00 €
LAREDO	157,85 €	329,19 €	118,00 €
BEZANA	232,53 €	-	118,00 €
MERUELO	255,84 €	501,04 €	118,00 €
MIERA	720,42 €	1.311,25 €	118,00 €
PISUEÑA CAYON	265,86 €	514,00 €	118,00 €
PISUEÑA SELAYA	279,53 €	554,26 €	118,00 €
PUERTO	60,63 €	-	118,00 €
PUERTOCHICO	80,23 €	-	118,00 €
SANTOÑA	125,09 €	-	118,00 €
SARDINERO	210,68 €	-	118,00 €
VARGAS	47,68 €	-	118,00 €
LOS CASTROS MARUCA	243,41 €	-	118,00 €
EL ALISAL	157,47 €	-	118,00 €
CAMARGO COSTA	220,94 €	-	118,00 €
CASTRO SUR	520,38 €	-	118,00 €
NUEVA MONTAÑA	127,20 €	-	118,00 €
ALTAMIRA	588,65 €	1.108,58 €	118,00 €
BESAYA	674,13 €	1.264,96 €	118,00 €
SUANCES	160,59 €	-	118,00 €
LIEBANA	892,39 €	1.601,39 €	118,00 €
NANSA	1.197,50 €	2.122,15 €	118,00 €

CVE-2014-10321

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

POLANCO	224,31 €	459,47 €	118,00 €
SAJA	1.050,06 €	1.877,22 €	118,00 €
SAN VICENTE	375,87 €	715,30 €	118,00 €
TORRELAVEGA CENTRO	75,51 €	-	118,00 €
TORRELAVEGA NORTE	255,60 €	-	118,00 €
TORRELAVEGA SUR	77,52 €	-	118,00 €
TORRELAVEGA CARTES	281,97 €	-	118,00 €
CAMPOO	828,75 €	1.478,66 €	118,00 €
LOS VALLES	839,85 €	1.489,77 €	118,00 €

Santander a 18 de junio de 2014. Por la Administración: María José Sáenz de Buruaga Gómez. Por las Organizaciones Sindicales: UGT José Manuel Castillo Villa, SATSE María José Ruiz González y CSI-F Margarita Ferreras Valiente.

[2014/10321](#)

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

**CVE-2014-10308** *Relación de contratos formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de mayo de 2014 por importe superior a 100.000,00 euros.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria entre el mes de mayo de 2014 por importe superior a 100.000,00 euros.



GOBIERNO  
DE  
CANTABRIA

#### EXPEDIENTES FORMALIZADOS

Consejería de Presidencia y Justicia  
Contratación y Compras

A los efectos previstos en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria entre el mes de mayo de 2014 por importe superior a 100.000,00 euros.

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2013.1.02.04.0028	SERVICIO DE INFORMACIÓN, ORIENTACION Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA (lote 2)	FUNDACION IGENUS	CL CASTILLA 7 1 B 39002 SANTANDER	518.147,57	05-05-2014	PROC. ABIERTO

#### CONSEJERÍA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2013.1.05.04.0022	ANÁLISIS MUESTRAS DE LECHE Y SEGUIMIENTO PROGRAMAS DE CALIDAD AÑO 2014	LABORATORIO INTERPROFESIONAL LECHERO DE CANTABRIA	CL PARQUE EMPR.CANTABRIA(MÓRERO)PAR 39611 GUARNIZO - CANTABRIA	374.976,58	30-05-2014	PROC. ABIERTO

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2014.1.06.04.0009	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	SERVICIOS QUIVIESA S.L.	CL LOS AGUAYOS 7 39003 SANTANDER	107.357,25	30-05-2014	PROC. ABIERTO

Santander, 7 de julio de 2014.  
La consejera de Presidencia y Justicia,  
P.D. El secretario general,  
(Resolución 18 de junio de 2008),  
Javier José Vidal Campa.

2014/10308

CVE-2014-10308

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

### SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

**CVE-2014-10320** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de mejora de pavimento carretera CA-861 de acceso a Tudanca, P.K. 0,000 al P.K. 1,600. Tramo: La Lastra - Tudanca. Objeto: 4.1.25/14.*

Consejería: Obras Públicas y Vivienda.

Objeto: 4.1.25/14. Mejora de pavimento carretera CA-861 de acceso a Tudanca, P.K. 0,000 al P.K. 1,600. Tramo: La Lastra - Tudanca.

CPV (Referencia De Nomenclatura): 45233142-6.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 184.880,63 €.

Importe total: 223.705,56 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 203.368,69 €.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula K) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio conforme determina la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (teléfono: 942207120, fax: 942 207162), hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior se encuentra de manifiesto el proyecto y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

CVE-2014-10320

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula P) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 10 de julio de 2014.

La consejera de Presidencia y Justicia,  
P.D. El secretario general (Resolución 18 de junio de 2008)  
Javier José Vidal Campa.

2014/10320

CVE-2014-10320

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2014-10199** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de los actos de Desembarco de Carlos V y Mercado Renacentista 2014 y 2015. Expediente 228/2014.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Laredo con destino a la contratación de celebración de los actos de Desembarco de Carlos V y Mercado Renacentista 2014 y 2015, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 7 de julio de 2014.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Laredo (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Contratación.
- c) Número de expediente: 228/2014.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Privado.

Descripción: Celebración de los actos de desembarco de Carlos V y Mercado Renacentista 2014 y 2015.

- b) Lugar de ejecución: Municipio de Laredo.
- c) Admisión de lotes: No.

d) Plazo de ejecución: Los días 25, 26, 27 y 28 de septiembre de 2014 y en fechas por determinar de 2015, pendiente de designación de fiestas locales por el Pleno del Ayuntamiento de Laredo (en todo caso, segunda quincena de septiembre).

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base:

Tipo de presupuesto: 119.00 euros por las dos anualidades, 59.500 euros/año, que podrá mejorarse a la baja.

5.- Garantía exigidas:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Laredo.
- b) Domicilio: Avenida de España número 6.
- c) Localidad y código postal: Laredo 39770.
- d) Teléfono: 942 60 51 00.
- e) Fax: 942 60 76 03.

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

f) Dirección web del perfil del contratante municipal: [http://www.laredo.es/09/ayto\\_contratos\\_todos.php](http://www.laredo.es/09/ayto_contratos_todos.php)

g) Fecha límite para obtención de documentación e información: Durante quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de esta licitación en el B.O.C.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y técnica: Según la cláusula 14.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Décimo quinto día natural contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: la indicada en el pliego de condiciones

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro del Ayuntamiento.

Domicilio: Avenida de España número 6.

Localidad y código: Laredo 39770.

d) Admisión de variantes: Sí.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Avenida de España número 6.

c) Localidad: Laredo.

d) Fecha: La apertura del sobre A no será pública. La fecha de apertura de los sobres B y C, que será pública, se publicará en el perfil del contratante.

10.- Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Laredo, 7 de julio de 2014.

El alcalde-presidente,

Ángel Vega Madrazo.

2014/10199

CVE-2014-10199

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

**CVE-2014-10204** *Apertura de plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de una licencia de autotaxi.*

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2014, el pliego de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir la adjudicación de una licencia de autotaxi para el municipio de San Roque de Riomiera, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles exceptuando sábados, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de Cantabria, a fin de que puedan presentarse las solicitudes de participación por los interesados.

San Roque de Riomiera, 30 de junio de 2014.

El alcalde,

Antonio Fernández Diego.

2014/10204

CVE-2014-10204

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-10279** *Anuncio de licitación del servicio para contratar el soporte y mantenimiento de la plataforma digital de multi-gestión transversal de los servicios de información externos e internos y la gestión de las identidades de los usuarios del Ayuntamiento. Expediente 169/14.*

Anuncio de licitación del servicio para contratar el soporte y mantenimiento de la plataforma digital de multi-gestión transversal de los servicios de información externos e internos y la gestión de las identidades de los usuarios del Ayuntamiento de Santander. Expte número 169/14.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 169/14.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Soporte y mantenimiento de la plataforma digital de multi-gestión transversal de los servicios de información externos e internos y la gestión de las identidades de los usuarios de Ayuntamiento de Santander.

- b) Lugar de ejecución: Término municipal.
- c) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto de regulación no armonizada con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: 160.000 € (IVA incluido).

5. Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA.

6. Obtención de documentación e información:

a) Ayuntamiento de Santander, página web [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es) "Empresas-Perfil del Contratante"

- b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.
- c) Localidad: 39002 Santander.
- d) Teléfono: 942/20.06.62.
- e) Telefax: 942/20.08.30.

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: No procede de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65.1 del TRLCSP.

CVE-2014-10279

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

8. Presentación de ofertas:

a) Durante el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C. hasta las 13 horas, si este día fuera sábado o inhábil se trasladará al día siguiente hábil.

b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula número 9 de la Hoja Resumen:

9.1. Criterios de valoración que no se aplican mediante fórmulas o cifras: 49 puntos.

9.1.1 Grado de adaptación de la arquitectura y características técnicas del sistema al objeto del contrato: 25 puntos.

9.1.2 Escalabilidad de solución ofertada: 9 puntos.

9.1.3 Plan del proyecto: 6 puntos

9.1.4 Funcionalidades adicionales a las requeridas: 5 puntos

9.1.5 Mejor Plan de formación: 4 puntos.

9.2. Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas o cifras: 51 puntos.

9.2.1 Oferta económica: 30 puntos.

9.2.2 Plazo de implantación: 5 puntos.

9.2.3 Horas de formación: 8 puntos.

9.2.4 Garantía adicional: 8 puntos.

d) Lugar de presentación: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santander, Plaza del Ayuntamiento s/n. 39002 Santander.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

f) No se admitirán variantes.

9. Apertura de ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es) "Empresas-Contratación Administrativa-Perfil del Contratante-Mesas y actas de contratación"

11. Gastos de los anuncios: Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 9 de julio de 2014.

La concejal de Contratación,

Ana M<sup>a</sup> González Pescador.

[2014/10279](#)

CVE-2014-10279

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-10280** *Anuncio de adjudicación de licencia para ocupación especial del dominio público para organizar un mercado marinerero con motivo de la celebración de Baños de Ola. Expediente 03/14.*

Anuncio del excelentísimo Ayuntamiento de Santander de adjudicación de la licencia para ocupación especial del dominio público con objeto de organizar un mercado marinerero con motivo de la celebración de Baños de Ola.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio.
- c) Número de expediente: 03/14.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Aprovechamiento del dominio público.
- b) Descripción del objeto: Otorgamiento de la licencia para ocupación especial del dominio público con objeto de organizar un mercado marinerero con motivo de la celebración de Baños de Ola.
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.C. número 106 de 4 de junio de 2014.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4.- Adjudicación:

- a) Adjudicación de fecha 7 de julio de 2014.
- b) Adjudicatario: Pegasus Mercados Temáticos, S. L.U. con C.I.F. B62535497.
- c) Tasa por ocupación: 5.435,60 €.
- d) Plazo: Del 9 al 13 de julio de 2014.

Santander, 8 de julio de 2014.  
La concejal delegada de Patrimonio,  
Ana M<sup>a</sup> González Pescador.

2014/10280

CVE-2014-10280

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## AYUNTAMIENTO DE SARO

**CVE-2014-10323** *Aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación, mediante concurso, de una licencia de taxi de clase B (auto-turismo).*

El Pleno del Ayuntamiento de Saro, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2014, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la adjudicación, mediante concurso, de una licencia de taxi de clase B (auto-turismo) en el municipio de Saro, para la prestación del servicio de transporte urbano e interurbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor.

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los requisitos que han de cumplir los interesados y la documentación a aportar por los mismos son los establecidos en el pliego de cláusulas.

Los gastos de anuncios serán cargo del adjudicatario de la licencia.

Saro, 8 de julio de 2014.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

[2014/10323](#)

CVE-2014-10323

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2014-10351** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos MC2014004 del ejercicio 2014.*

El expediente MC2014004 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Ampuero para el ejercicio 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 25 de junio de 2014 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	30.419,40
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Aumentos</b>	<b>30.419,40</b>

CVE-2014-10351

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.419,40
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Aumentos</b>	<b>30.419,40</b>

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso - Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ampuero, 8 de julio de 2014.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2014/10351

CVE-2014-10351

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2014-10353** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos MC2014005 del ejercicio 2014.*

El expediente MC2014005 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Ampuero para el ejercicio 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 25 de junio de 2014 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.500,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Aumentos</b>	<b>1.500,00</b>

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-1.500,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Disminuciones</b>	<b>-1.500,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso - Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ampuero, 8 de julio de 2014.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2014/10353

CVE-2014-10353

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

**CVE-2014-10363** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2014.*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el día ocho de julio de 2014, el expediente de modificación de crédito núm. 3/2014, dentro del vigente Presupuesto, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Ribamontán al Mar, 9 de julio de 2014.

El alcalde (ilegible).

2014/10363

CVE-2014-10363

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

**CVE-2014-10354** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2014.*

El expediente de Modificación Presupuestaria Nº 2 del Ayuntamiento de Valdeprado del Río para el ejercicio 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 3 de abril de 2014 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	350.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Aumentos</b>	<b>350.000,00</b>

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	350.000,00
	<b>Total Aumentos</b>	<b>350.000,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arroyal de los Carabeos, 1 de julio de 2014.

El alcalde,  
Jaime Soto Marina.

2014/10354

CVE-2014-10354

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## MANCOMUNIDAD DE SAJA NANSA

**CVE-2014-10310** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para 2014.*

Aprobados inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo (texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales), se someten a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC.

Durante dicho plazo, los interesados a que se refiere el artículo 170 de dicha Ley podrán examinar la documentación y presentar las sugerencias y reclamaciones a que haya lugar.

Si no se formularan reclamaciones en el plazo citado, el acuerdo de aprobación inicial quedará automáticamente elevado a definitivo.

La Cocina - Roiz, 9 de junio de 2014.

La presidenta,

María Belén Ceballos de la Herrán.

2014/10310

CVE-2014-10310

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## JUNTA VECINAL DE CUCHÍA

**CVE-2014-10364** *Exposición pública de la cuenta general 2013.*

Formuladas y rendidas las Cuentas Generales del ejercicio 2013, y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Junta Vecinal, dichas Cuentas Generales se exponen al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuchía, 10 de julio de 2014.

La presidenta,

Ana Tresgallo Aldazabal.

[2014/10364](#)

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2014-10249** *Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador S-1321/2014.*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285 de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Emilio Bolado, S. L., siendo su último domicilio conocido en la antigua carretera de Burgos, 39608, Cacedo-Camargo Cantabria, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 30 de mayo de 2014, la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

Asunto: Acuerdo de incoación.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por el Cuerpo de Inspección, de fecha 26 de mayo de 2014, contra Emilio Bolado, S. L. por: los hechos recogidos en el acta 45/2014 (no remitir a las autoridades competentes el informe anual correspondiente al año 2013) mercancías peligrosas; que pueden ser constitutivos de una infracción grave contemplada en los R.D. 1566/99; R.D. 551/06 (modificado por RD 97/2014); artículo 1.8 ADR.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre:

Acuerdo la incoación de expediente sancionador, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al funcionario Juan Martínez López-Dóriga, con número de registro personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 7 de julio de 2014.

El director general de Transportes y Comunicaciones,  
Fermín Llaguno Mazas.

Asunto: Notificación pliego de cargos expediente sancionador número S-1321/2014.

El director general de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra Emilio Bolado, S. L., cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

Denunciante: El Cuerpo de Inspección.

Boletín/acta: 45/2014.

Fecha: 26 de mayo de 2014.

Denunciado: Emilio Bolado, S. L.

CVE-2014-10249

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

Hechos denunciados:

Los hechos recogidos en el acta 45/2014 (no remitir a las autoridades competentes el informe anual correspondiente al año 2013) mercancías peligrosas..

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:  
Precepto infringido:

R.D. 1566/99; R.D. 551/06 (modificado por RD 97/2014); artículo 1.8 ADR.

Posible calificación de la infracción: grave.

Precepto sancionador:

143 LOTT y 201.1 ROTT.

Posible sanción: 801,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el director general de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por RD 1211/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), modificado por RD 1772/1994 de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el NIF o el CIF si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de 15 días siguientes a la presente notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 30%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942364879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte resolución sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente iniciación será considerada como propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del RD 1398/93, de 4 de agosto.

Santander, 7 de julio de 2014.

El instructor,

Juan Martínez López-Dóriga.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

2014/10249

CVE-2014-10249

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2014-10255** *Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador S-1317/2014.*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285 de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Transportes y Alquiler Maquinaria para O.P. Siete Villas, siendo su último domicilio conocido en el residencial Castilla, 43, 39197, Argoños Cantabria, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 30 de mayo de 2014, la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

Asunto: Acuerdo de incoación.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por el Cuerpo de Inspección, de fecha 26 de mayo de 2014, contra Transportes y Alquiler Maquinaria para O.P. Siete Villas por: los hechos recogidos en el acta 41/2014 (no remitir a las autoridades competentes el informe anual correspondiente al año 2013) mercancías peligrosas.; que pueden ser constitutivos de una infracción grave contemplada en los R.D. 1566/99; R.D. 551/06 (modificado por RD 97/2014); artículo 1.8 ADR.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre:

Acuerdo la incoación de expediente sancionador, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al funcionario Juan Martínez López-Dóriga, con número de registro personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 7 de julio de 2014.

El director general de Transportes y Comunicaciones,  
Fermín Llaguno Mazas.

Asunto: Notificación pliego de cargos expediente sancionador número S-1317/2014.

El director general de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra Transportes y Alquiler Maquinaria para O.P. Siete Villas, cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

Denunciante: El Cuerpo de Inspección.

Boletín/acta: 41/2014.

Fecha: 26 de mayo de 2014.

Denunciado: Transportes y Alquiler Maquinaria para O.P. Siete Villas.

Hechos denunciados:

Los hechos recogidos en el acta 41/2014 (no remitir a las autoridades competentes el informe anual correspondiente al año 2013) mercancías peligrosas..

CVE-2014-10255

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido:

R.D. 1566/99; R.D. 551/06 (modificado por RD 97/2014); artículo 1.8 ADR.

Posible calificación de la infracción: grave.

Precepto sancionador:

143 LOTT y 201.1 ROTT.

Posible sanción: 801,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el director general de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por RD 1211/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), modificado por RD 1772/1994 de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el NIF o el CIF si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de 15 días siguientes a la presente notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 30%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942364879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte resolución sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente iniciación será considerada como propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del RD 1398/93, de 4 de agosto.

Santander, 7 de julio de 2014.

El instructor,

Juan Martínez López-Dóriga.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM - Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2014/10255](#)

CVE-2014-10255

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2014-10303** *Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador S-1345/2014.*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285 de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Gestión de Obras de Cantabria, S. L., siendo su último domicilio conocido en el barrio La Huerta de Arriba, 39559, Cosío Cantabria, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 4 de junio de 2014, la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

Asunto: Acuerdo de incoación.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por la Guardia Civil de Tráfico, de fecha 22 de febrero de 2014, contra Gestión de Obras de Cantabria, S. L. por: la falta de consignación del lugar de comienzo o del final de utilización en una hoja de registro o documento de impresión de los tiempos de conducción y descanso; que pueden ser constitutivos de una infracción leve contemplada en el artículo 15.5 reglamento CEE 3821/85.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre:

Acuerdo la incoación de expediente sancionador, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al funcionario Juan Martínez López-Dóriga, con número de registro personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 7 de julio de 2014.

El director general de Transportes y Comunicaciones,  
Fermín Llaguno Mazas.

Asunto: Notificación pliego de cargos expediente sancionador número S-1345/2014.

El director general de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra Gestión de Obras de Cantabria, S. L., cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

Denunciante: La Guardia Civil de Tráfico.

Boletín/Acta: 222201.

Carretera: A-8. km: 255.

Fecha: 22 de febrero de 2014.

Hora: 10:55 h.

Denunciado: Gestión de Obras de Cantabria, S. L.

Vehículo matrícula: 3108-FWS.

CVE-2014-10303

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

Hechos denunciados:

la falta de consignación del lugar de comienzo o del final de utilización en una hoja de registro o documento de impresión de los tiempos de conducción y descanso.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:  
Precepto infringido: Artículo 15.5 reglamento CEE 3821/85.

Posible calificación de la infracción: Leve.

Precepto sancionador: 143 LOTT y 201.1 ROTT.

Posible sanción: 301,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el director general de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por RD 1211/1990, de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), modificado por RD 1772/1994, de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83, de 7 de octubre y en el RD 438/98, de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el NIF o el CIF si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de 15 días siguientes a la presente notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 30%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942364879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte resolución sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente iniciación será considerada como propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del RD 1398/93, de 4 de agosto.

Santander, 7 de julio de 2014.

El instructor,

Juan Martínez López-Dóriga.

Abreviaturas:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M. .- Orden Ministerial.

OOMM .- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992).

CE .- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

2014/10303

CVE-2014-10303

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2014-10304** *Notificación de resolución del expediente sancionador S-148/2014.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Gestión de Obras de Cantabria, S. L., siendo su último domicilio conocido en el barrio La Huerta de Arriba, Cosío (Cantabria), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-148/2014.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-148/2014 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Gestión de Obras de Cantabria, S. L., titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 7247-FWF, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 100903, a las 17:55 horas del día 9 de octubre de 2013, en la carretera: A8. km: 273 por los siguientes motivos:

Minoración del descanso diario.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24 de enero de 2014, el director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 24 de abril de 2014 (BOC número 78, páginas 12487 y 12488) a Gestión de Obras de Cantabria, S. L. el inicio del procedimiento sancionador.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83, de 7 de octubre, y el RD 438/98, de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Conforme con el artículo 138.1.a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las norma reguladoras de los transportes terrestres y de sus actividades auxiliares y complementarias, cometidas con ocasión de la realización de transportes o actividades sujetos a concesión o autorización administrativa, corresponderá a la persona física o jurídica titular de la concesión o de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción y en aplicación del principio de proporcionalidad, que la actuación expuesta, afecta a normas de tiempos de conducción y descanso, así como la repercusión social del hecho, ya que por un lado se incide directamente en la seguridad en carretera y por otro es latente la preocupación internacional que existe al respecto, siendo la normativa reguladora de estas cuestiones de control y prevención comunitaria y figurando establecida en términos imperativos para sus destinatarios R (CE) 561/2006.

CVE-2014-10304

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 6.3 reglamento (CE) 561/06, de la que es autor/a Gestión de Obras de Cantabria, S. L. y constituyen falta leve por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 142.17 LOTT; artículo 143.1.A) LOTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Gestión de Obras de Cantabria, S. L., como autor de los mismos la sanción de 100 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 7 de julio de 2014.

El director general de Transportes y Comunicaciones,  
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M. .- Orden Ministerial.

OOMM .- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2014/10304](#)

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2014-10305** *Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador S-1297/2014.*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285 de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Norquimia S. A., siendo su último domicilio conocido en la avenida Torrelavega, 5, 39620, Santa María de Cayón, Cantabria, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 30 de mayo de 2014, la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

Asunto: Acuerdo de incoación.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por el Cuerpo de Inspección, de fecha 26 de mayo de 2014, contra Norquimia S. A. por: los hechos recogidos en el acta 31/2014 (no remitir a las autoridades competentes el informe anual correspondiente al año 2013) mercancías peligrosas.; que pueden ser constitutivos de una infracción grave contemplada en los R.D. 1566/99; R.D. 551/06 (modificado por RD 97/2014); artículo 1.8 ADR.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre:

Acuerdo la incoación de expediente sancionador, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al funcionario Juan Martínez López-Dóriga, con número de registro personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 7 de julio de 2014.

El director general de Transportes y Comunicaciones,  
Fermín Llaguno Mazas.

Asunto: Notificación pliego de cargos expediente sancionador número S-1297/2014.

El director general de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra Norquimia S. A., cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

Denunciante: El Cuerpo de Inspección.

Boletín/Acta: 31/2014.

Fecha: 26 de mayo de 2014.

Denunciado: Norquimia S. A..

CVE-2014-10305

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

Hechos denunciados:

Los hechos recogidos en el acta 31/2014 (no remitir a las autoridades competentes el informe anual correspondiente al año 2013) mercancías peligrosas.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción: Precepto infringido: R.D. 1566/99; R.D. 551/06 (modificado por RD 97/2014); artículo 1.8 ADR.

Posible calificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: 143 LOTT y 201.1 ROTT.

Posible sanción: 801,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el director general de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por RD 1211/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), modificado por RD 1772/1994 de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el NIF o el CIF si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de 15 días siguientes a la presente notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 30%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942364879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte resolución sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente iniciación será considerada como propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del RD 1398/93, de 4 de agosto.

Santander, 7 de julio de 2014.

El instructor,

Juan Martínez López-Dóriga.

Abreviaturas:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M. .- Orden Ministerial.

OOMM .- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE .- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

2014/10305

CVE-2014-10305

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2014-10306** *Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador S-1147/2014.*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285 de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Montalbán Cargo, S. L., siendo su último domicilio conocido en la calle Villandoeta, 31, 48991, Getxo Vizcaya, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 13 de mayo de 2014, la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

Asunto: Acuerdo de incoación.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por la Guardia Civil de Tráfico, de fecha 13 de febrero de 2014, contra Montalbán Cargo, S. L. por: la falta de datos esenciales en la documentación de control. no coinciden los datos del transportista, con el que esta realizando el transporte (responsable el cargador); que pueden ser constitutivos de una infracción grave contemplada en el artículo 8 orden FOM/2861/12; ART. 9 orden FOM/2861/12.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre:

Acuerdo la incoación de expediente sancionador, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al funcionario Juan Martínez López-Dóriga, con número de registro personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 7 de julio de 2014.

El director general de Transportes y Comunicaciones,  
Fermín Llaguno Mazas.

Asunto: Notificación pliego de cargos expediente sancionador número S-1147/2014.

El director general de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra Montalbán Cargo, S. L., cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

Denunciante: La Guardia Civil de Tráfico.

Boletín/Acta: 21304.

Carretera: A67. km: 149.

Fecha: 13 de febrero de 2014.

Hora: 12:57 h.

Denunciado: Montalbán Cargo, S. L.

Vehículo matrícula: 1576-FZS.

CVE-2014-10306

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

Hechos denunciados:

La falta de datos esenciales en la documentación de control. no coinciden los datos del transportista, con el que esta realizando el transporte (responsable el cargador).

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:  
Precepto infringido: Artículo 8 orden FOM/2861/12; artículo 9 orden FOM/2861/12.

Posible calificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: 143 LOTT y 201.1 ROTT.

Posible sanción: 401,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el director general de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por RD 1211/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), modificado por RD 1772/1994 de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el NIF o el CIF si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de 15 días siguientes a la presente notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 30%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942364879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte resolución sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente iniciación será considerada como propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del RD 1398/93, de 4 de agosto.

Santander, 7 de julio de 2014.

El instructor,

Juan Martínez López-Dóriga.

Abreviaturas:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M. .- Orden Ministerial.

OOMM .- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE .- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2014/10306](#)

CVE-2014-10306

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2014-10329** *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-1839/2013.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-1839/2013.

Apellidos y nombre o razón social: Sonora Real, S. L., avenida del Campo, 2-3A, 33126 Soto del Campo (Asturias).

NIF/CIF: b33830647.

Número de liquidación: 047 2 005162432.

Santander, 10 de julio de de 2014.  
El jefe de la Sección de Inspección,  
Juan Martínez López-Dóriga.

2014/10329

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

**CVE-2014-10282** *Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Ref: 97-2014-D.*

No habiendo podido ser notificadas por medios ordinarios las denuncias que a continuación se relacionan, se procede a su notificación a través del B.O.C. y el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

**NORMATIVA DE APLICACIÓN:** Artículo 312.1.del R.D.L. 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante; Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y Reglamento de Policía del Puerto de Santander, aprobado por O.M. de 17-01-77, (B.O.P. de fecha 1 de febrero y 14 de marzo de 1977) y criterios sancionadores aprobados por Acuerdo del Consejo de Administración de 14 de febrero de 2001 (B.O.C. 13-03-01). Acuerdo del Consejo de Administración de 18-05-2007 (B.O.C. de 6-06-2007) sobre limitación de velocidad dentro de la Zona de Servicio del Puerto.

**INSTRUCTOR:** Jefe de la Oficina de Secretaría de la Autoridad Portuaria de Santander (Artículo 33.2,b, del R.D.L. 2/2011 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** El presidente de la Autoridad Portuaria de Santander, en función de la delegación de competencias aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de 21 de abril de 2005 (B.O.C. 16 de mayo de 2005).

**PLIEGO DE DESCARGOS:** Deberá formularse en el plazo de QUINCE días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:** Plazo de QUINCE días para formular alegaciones, previo examen (si lo desea) del expediente administrativo.

**PAGO:** Deberá realizarse mediante ingreso en la CALLEc número 2100 1271 04 0200146078 de La Caixa, (haciendo constar nombre y número de expediente).

**REDUCCIÓN:** Si el pago se efectúa en el plazo señalado para formular el pliego de descargos, sobre el importe de la sanción se aplicará un descuento del 50%, con las siguientes excepciones: que se trate de hechos que hayan ocasionado daños o peligros para las personas, que se trate de hechos que supongan desconsideración o menosprecio hacia el personal del Puerto, sus autoridades u órganos de administración y aquellos otros en los que la Dirección así lo determine en atención a las circunstancias del caso.

Si se presentase el pliego de descargos en el plazo señalado, se formulará propuesta de resolución al consejo en los términos expuestos, de conformidad con lo previsto en el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora:

— Denunciado: Claudio A Calvo Cobo (ES0109513). Último domicilio: Carlos Haya 15 - Santander. Motivo Hacer caso omiso a las indicaciones policía portuario el 06-11-2013. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 75 Reglam. Cuantía 400,00 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: Fredy W Ramírez Peñafiel (ES0031814). Último domicilio: Plaza Anocibar número 1 P. 1 D - Madrid. Rectificación error material en Resolución de incoación de expediente sancionador. Motivo Realizar trabajos en el Puente de Raos, el 07-03-2014, sin el preceptivo "chaleco de alta visibilidad". Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011. Cuantía 120,00 €. Motivo: Ausente.

CVE-2014-10282

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

— Denunciado: Óscar Rodríguez Castellanos (ES0042214). Último domicilio: División Azul 3, 2 Izda. - Santander. Motivo Estacionamiento indebido del vehículo s1078ak el 17-04-2014, en el Espigón de Molnedo. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,00 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: Dionisio Martínez Bouza (ES0042914). Último domicilio: Calabaza 7 A - El Puerto de Santa María de Cádiz. Motivo Estacionamiento indebido del vehículo CA2897BL el 18-04-2014, en el Espigón de Molnedo. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,00 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: Roberto Laya Seijas (ES0047914). Último domicilio: F. Tomás y Valiente 13 N 2 A - Santander. Motivo Estacionamiento indebido del vehículo 5796cns el 04-04-2014, en la calle Aníbal G. Riancho. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: M. Apolonia Fresnedo Ortiz (ES0048114). Último domicilio: Luis A. Otero 1 - Ramales de la Victoria - Cantabria. Motivo Estacionamiento indebido del vehículo 5010djm el 10-04-2014, en la calle Aníbal G. Riancho. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: M. Rosario Fdez Diaz (ES0048714). Último domicilio: B. Rodil casa 9 - Mortera Cantabria. Motivo Estacionamiento indebido del vehículo 4998bxy el 16-05-2014, en la Avda. de Parayas. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: José A Martínez del Río (ES0049014). Último domicilio: c. Sagardía 3, 4 B - Santander. Motivo Estacionamiento indebido del vehículo s5566ak el 16-05-2014, en la calle Aníbal G. Riancho. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: Carlos Glez. Álvarez (ES0049314). Último domicilio: S. Mártires 16 - Cacedo - Cantabria. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo bi0115cu el 17-05-2014, en la calle Aníbal G. Riancho. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: M. Jasmina Bolado Neira (ES0048214). Último domicilio: Juan de Herrera 43 - Maliaño - Cantabria. Motivo Estacionamiento indebido del vehículo 2005dsv el 10-04-2014, en la calle Aníbal G. Riancho. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: Jesús A Mancebo Fuente (ES0049214). Último domicilio: Gral. Dávila 24-2 B- Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 8694drd el 17-05-2014, en la rampa de los prácticos. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

Santander, 8 de julio de 2014.  
La directora,  
Cristina López Arias.

2014/10282

CVE-2014-10282

## AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

**CVE-2014-10283** *Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Ref: 97-2014-R.*

No habiendo podido ser notificadas por medios ordinarios, se procede a la notificación a través del B.O.C. y el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las siguientes sanciones impuestas por el presidente de la Autoridad Portuaria de Santander, en función de la delegación de competencias aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de 21 de abril de 2005 (B.O.C. 16 de mayo de 2005).

**NORMATIVA DE APLICACIÓN:** R.D.L. 2/2011, de 5 de septiembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercantes; Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y Reglamento de Policía del Puerto de Santander, aprobado por O.M. de 17-01-77, (B.O.P. de fecha 1 de febrero y 14 de marzo de 1977) y criterios sancionadores aprobados por Acuerdo del Consejo de Administración de 14 de febrero de 2001 (B.O.C. 13-03-01). Acuerdo del Consejo de Administración de 18-05-2007 (B.O.C. de 6-06-2007) sobre limitación de velocidad dentro de la Zona de Servicio del Puerto.

**INSTRUCTOR:** Jefe de la Oficina de Secretaría de la Autoridad Portuaria de Santander (artículo 33.2,b, del R.D.L. 2/2011 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante).

**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** El presidente de la Autoridad Portuaria de Santander, en función de la delegación de competencias aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de 21 de abril de 2005 (B.O.C. 16 de mayo de 2005).

**PAGO:** Deberá realizarse mediante ingreso en la C/c número 2100 1271 04 0200146078 de la Caixa, (haciendo constar nombre y número de expediente). Transcurrido el plazo señalado sin que se haya verificado el pago, se procederá por vía de apremio y se aplicará un recargo del 20%.

**RECURSOS:** Contra la presente Resolución, podrá interponer en el plazo de UN MES, a contar desde el siguiente al de su notificación, Recurso Potestativo de Reposición ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de Santander (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 en su redacción dada por la Ley 4/1999).

Asimismo, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En el supuesto de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (Artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999)

— Denunciado: Beatriz Vazques Rosal (ES0025114). Último domicilio: Urb. La Cajiga 44 7 - Arce - Cantabria. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 9131hkc el 17-02-2014, en la zona de la antigua Lonja. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Desconocido.

— Denunciado: Manuel Martínez Pousa (ES0026114). Último domicilio: Bon de Abaixo 55 Beluso - Bueu Pontevedra. Motivo: Hacer caso omiso indicaciones Policía Portuaria el 18-2-2014. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 75 Reglam. Cuantía 300,00 €. Motivo: Dirección Incorrecta.

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

— Denunciado: M Isabel Rodríguez Pérez (ES0027414). Último domicilio: Avilés 25, 2 - Gijón - Asturias. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 4166bxj el 27-02-2014, en la zona de la antigua Lonja. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Desconocido

— Denunciado: Rosario Setién Díez (ES0028414). Último domicilio: Eduardo Fdez. 10 - Maaño (Cantabria). Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 8760bkz el 27-02-2014, en la calle Aníbal G. Riancho. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: Carolina Cedrún Rodríguez (ES0028914). Último domicilio: San Andrés, 9 - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 1681dnr el 02-03-2014, en el Espigón de Molnedo. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Desconocido.

— Denunciado: Elena Varillas del Río (ES0030714). Último domicilio: Castor A. García 8 - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 8039brt el 08-03-2014, en el Espigón de Molnedo. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: Javier Martínez Muñoz (ES0031214). Último domicilio: Merced 6 F - Valladolid. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 5746cnz el 08-03-2014, en el Espigón de Molnedo. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: Javier Díaz Martín (ES0031914). Último domicilio: Carlos Haya 11- Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 3091cgy el 16-03-2014, en la calle Aníbal G. Riancho. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: Yolanda Suerfo Fdez. (ES0033314). Último domicilio: Amancio R. Capillas 9 - Torrelavega (Cantabria). Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 5688dlt el 18-03-2014, en la calle Aníbal G. Riancho. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: Manuel Marchena Ortega (ES0037914). Último domicilio: B La Iglesia 14- Omoño - Cantabria. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 8848dlz el 22-03-2014, en la calle M. de la Ensenada. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Desconocido.

— Denunciado: Iacov Haralambi (ES0040214). Último domicilio: Ruiz Zorrilla 5, 2 B - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 9742cxb el 08-04-2014, en la calle Aníbal G. Riancho. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Desconocido.

— Denunciado: José M Ortiz Abascal (ES0042014). Último domicilio: Av. de la Concordia - Muriedas - Cantabria. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 4340cdf el 16-04-2014, en la calle Aníbal G. Riancho. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Desconocido.

Santander, 8 de julio de 2014.  
El presidente,  
José Joaquín Martínez Sieso.

2014/10283

CVE-2014-10283

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

**CVE-2014-10250** *Notificación de resolución de expedientes sancionadores 766/2014 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (MODELO 069) que acompaña a la Resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

#### PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Santander, 8 de julio de 2014.

El delegado del Gobierno,  
por delegación de firma de 17/01/2011,  
el secretario general,  
José Miguel Tolosa Polo.

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

EXPED.	IDENTIFIC.	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	FEFASE	SANCION	LEGISLACION	EDIC.
766/2014	20190467D	PEDRO JOSE VEGAS TRUEBA	Santander	Resolución	24/06/2014	480€	L.O. 1/1992 - 23.a)	131
1001/2014	72133348N	SAÚL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	Suances	Resolución	16/06/2014	400€	L.O. 1/1992 - 25.1	131
1018/2014	72140991L	FELIPE CARRION MANTILLA	Torrelavega	Resolución	16/06/2014	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	131
585/2014	13936330D	EDUARDO JOSE DIAZ CUESTA	Cartes	Resolución	28/05/2014	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	131
997/2014	72025045Q	JUAN BARATA REVUELTA	Villafufre	Resolución	16/06/2014	90€	L.O. 1/1992 - 26.h)	131
1035/2014	72104339Y	OSCAR ABRIL FERNÁNDEZ	Santa María de Cayón	Resolución	16/06/2014	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	131
1167/2014	72175308C	ALVARO GONZALEZ CALDERA	Santander	Resolución	16/06/2014	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	131
979/2014	X8150336X	EDWIN DANIEL GONZALEZ MARIN	Astillero (El)	Resolución	28/05/2014	720€	L.O. 1/1992 - 23.a)	131
1423/2014	13933036G	ESTEBAN BEDOLLA GIRALDO	Torrelavega	Resolución	16/06/2014	800€	L.O. 1/1992 - 23.a)	131
1171/2014	72078637H	RUBÉN FERNÁNDEZ COBO	Santander	Resolución	16/06/2014	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	131
1383/2014	20206396E	VICTOR ROJI BALBAS	Santander	Resolución	16/06/2014	400€	L.O. 1/1992 - 25.1	131
996/2014	X3729957R	YOUSSEF HARKAOUI	Santa María de Cayón	Resolución	16/06/2014	150€	L.O. 1/1992 - 26.i) y 26.h)	131
1217/2014	72018735P	JOSE MAZA CARRANDI	Santoña	Resolución	16/06/2014	90€	L.O. 1/1992 - 26.h)	131
1172/2014	X4451995T	MARIO OLIVER MARSHALL AGUILAR	Santander	Resolución	16/06/2014	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	131
1214/2014	72033667J	JESUS TORRES MAILLO	Santander	Resolución	16/06/2014	90€	L.O. 1/1992 - 26.i)	131
1037/2014	72078637H	RUBÉN FERNÁNDEZ COBO	Santander	Resolución	16/06/2014	400€	L.O. 1/1992 - 25.1	131
473/2014	33951005S	GERMAN JIMENEZ JIMENEZ	Vic	Resolución	28/05/2014	400€	L.O. 1/1992 - 23.a)	131

2014/10250

CVE-2014-10250

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2014-10284** *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondientes al segundo trimestre de 2014, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de junio de 2014, fueron aprobados los padrones de contribuyentes de las Tasas municipales sobre Agua, Basura y Alcantarillado y del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2014 y apertura del periodo de cobro.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día 1 de julio de 2014 al 29 de agosto de 2014, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse mediante ingreso directo en cualquier oficina de Caja Cantabria en horario de 8:45 a 14:00 horas de lunes a viernes, con la factura emitida por Aqualia, empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas. Asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y administrativo de apremio, y devengará en las deudas el recargo de apremio del 5%, sin intereses de demora. Este recargo será el 10% cuando haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y hasta la fecha en que finaliza el plazo que se fije en la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora.

Transcurridos los plazos anteriores se aplicará el recargo de apremio ordinario del 20%, con intereses de demora desde el inicio del período ejecutivo.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presente Padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que haya dictado el acto, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad a lo establecido en el artículo 14.2, apartado c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente por los interesados.

Comillas, 9 de junio de 2014.

La alcaldesa,  
María Teresa Noceda.

2014/10284

CVE-2014-10284

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2014-10291** *Aprobación y exposición pública de la Matrícula correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas de 2014.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio fiscal 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 3 del R.D. 243/1995, de 17 de febrero, de Normas para la Gestión del Impuesto de Actividades Económicas, queda expuesta al público la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio 2014, en las dependencias de la oficina municipal de gestión tributaria, sita en el edificio Llosacampo, así como en la Oficina Municipal de Liencres, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de examen y reclamación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del R.D. 243/1995, de 17 de febrero, contra la matrícula podrá interponerse recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, ambos en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que ambos recursos puedan simultanearse. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del R.D. 243/1995.

Piélagos, 3 de julio de 2014.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

2014/10291

CVE-2014-10291

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## 4.4.OTROS

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

#### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2014-10295** *Notificación a la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 813/14/ARB.*

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje número 813/14/ARB formulada por Ruben Villalba Caballero, frente a la empresa denominada Samsung Electrónica Iberia, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamada que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3.b) del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone de un plazo de 15 días, contado a partir del siguiente al de la publicación el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander, y dar vista completa al expediente, a los efectos de aceptar o rechazar de forma expresa y voluntaria el arbitraje propuesto, y de proponer, en su caso, una solución amistosa a la controversia.

Santander, 9 de julio de 2014.  
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,  
Tomás Orallo Sánchez.

[2014/10295](#)

CVE-2014-10295

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2014-10296** *Notificación a la parte reclamante del envío de alegaciones relativas a la solicitud de arbitraje número 553/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos el envío de las alegaciones formuladas por la parte reclamada en la solicitud de arbitraje número 553/14/ARB, presentada por Carlos Alberto Delgado Perez en representación despacho de la letrada Maria Angeles Martínez-Zubieta de Román frente a la empresa Servicios Inmobiliarios Valle, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio, haciendo saber a la parte reclamante que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y en aplicación del artículo 84 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio, para aceptar o rechazar las mencionadas alegaciones así como para formular las alegaciones que estime convenientes, pudiendo conocer el texto íntegro de las mismas personándose ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Asimismo, se le comunica que, en el caso de que no rechace expresamente las presentes alegaciones en el plazo antes citado, se entenderá que está de acuerdo con los términos de las mismas, procediéndose al archivo definitivo del expediente, previa resolución dictada a tales efectos.

Santander, 9 de julio de 2014.  
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,  
Tomás Orallo Sánchez.

2014/10296

CVE-2014-10296

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2014-10297** *Notificación a la parte reclamante de laudo arbitral relativo a la solicitud de arbitraje número 11/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos a la parte reclamante el laudo arbitral dictado con relación a la solicitud de arbitraje número 11/14/ARB formulada por Helder Ricardo de Oliveira e Silva Castro frente a la empresa denominada France Telecom España S. A., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante la publicación de la parte dispositiva de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento en el plazo de diez días de su texto íntegro en las oficinas de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, ubicadas en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Por todo ello, vistos los documentos y pruebas que obran en el expediente y el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, este órgano arbitral decide: Que, a su leal saber y entender, debe estimarse en la reclamación presentada por Don Helder Ricardo de Oliveira e Silva Castro frente a France Telecom España S. A. (Orange Espagne, Sau), debiendo el cliente abonar a la reclamada la cantidad de 96,78 euros impuestos incluidos, por concepto de servicios pendientes (4,99 euros) de abono y penalización (75 euros) por incumplimiento del compromiso de permanencia adquirido de doce meses. De conformidad con el artículo 45.3 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, no procede condena en costas, al no apreciarse mala fe o temeridad en ninguna de las partes. De acuerdo con el artículo 1.2 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, así como en el artículo 43 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, el presente laudo tiene carácter vinculante y ejecutivo para las partes y produce efectos de cosa juzgada. Contra el mismo cabe interponer acción de anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Todo ello de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Santander, 9 de julio de 2014.  
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,  
Tomás Orallo Sánchez.

2014/10297

CVE-2014-10297

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

**CVE-2014-10248** *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje número 0033/2014.*

Se hace saber a Reciclajes Vallpal, S. L., cuyo último domicilio conocido es plaza del Olivo, 45, 47193 La Cisterniga (Valladolid), que esta Junta Arbitral con fecha 6/06/2014 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0033/2014, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### FALLO

Estimar la reclamación formulada por Norbert Dentressangle Gerposa, S. L., contra Reciclajes Vallpal, S. L., quedando obligada ésta a abonar a la parte reclamante la cantidad de 4872,1 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en Boletín Oficial de Cantabria y Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz número 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 9 de julio de 2014.

El secretario,

Fernando Diego González.

2014/10248

CVE-2014-10248

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

**CVE-2014-10256** *Citación para celebración de vista oral en controversia, número 0019/2014.*

Se hace saber a BC Ibérica de Envase y Embalaje, S. L., cuyo último domicilio conocido es Bronce, parcela 25 nave 3A, 28890 Loeches (Madrid), no habiendo sido posible notificarle la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por Norbert Dentressangle Gerposa, S. L. contra BC Ibérica de Envase y Embalaje, S. L., que ha dado lugar a la controversia número 0019/2014, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 08/08/2014 a las 12:10:00 PM horas, en Estación de Autobuses de Santander, Plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de representante legal, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 9 de julio de 2014.

El secretario de la Junta,  
Fernando Diego González.

2014/10256

CVE-2014-10256

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

**CVE-2014-10257** *Citación para celebración de vista oral en controversia, número 0016/2014.*

Se hace saber a Sílices Orense, S. L., cuyo último domicilio conocido es carretera nacional 525, kilómetro 197, 32630 Xinza de Lima (Orense), no habiendo sido posible notificarle la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por Norbert Dentressangle Gerposa, S. L. contra Sílices Orense, S. L., que ha dado lugar a la controversia número 0016/2014, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 08/08/2014 a las 12:00:00 PM horas, en Estación de Autobuses de Santander, Plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de representante legal, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 9 de julio de 2014.

El secretario de la Junta,  
Fernando Diego González.

2014/10257

CVE-2014-10257

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

**CVE-2014-10258** *Citación para celebración de vista oral en controversia, número 0088/2014.*

Se hace saber a Castillo y López, S. A., cuyo último domicilio conocido es carretera a Pruna, Km. 1, 41530 Morón Frontera (Sevilla), no habiendo sido posible notificarle la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por Norbert Dentressangle Gerposa, S. L. contra Castillo y López, S. A., que ha dado lugar a la controversia número 0088/2014, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 08/08/2014 a las 11:50:00 AM horas, en Estación de Autobuses de Santander, Plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de representante legal, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 8 de julio de 2014.

El secretario de la Junta,  
Fernando Diego González.

2014/10258

CVE-2014-10258

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

**CVE-2014-10259** *Citación para celebración de vista oral en controversia, número 0100/2014.*

Se hace saber a Ladrillos Piedras y Morteros, S. L., cuyo último domicilio conocido es Bezunegui, 58 2º Izda., 28025 Madrid, no habiendo sido posible notificarle la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por Norbert Dentressangle Gerposa, S. L. contra Ladrillos Piedras y Morteros, S. L., que ha dado lugar a la controversia número 0100/2014, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 08/08/2014 a las 1:10:00 PM horas, en Estación de Autobuses de Santander, Plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de representante legal, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 8 de julio de 2014.

El secretario de la Junta,  
Fernando Diego González.

2014/10259

CVE-2014-10259

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

**CVE-2014-10260** *Citación para celebración de vista oral en controversia, número 0107/2014.*

Se hace saber a Dial Impex Spain, S. L., cuyo último domicilio conocido es polígono industrial Can Canals - calle Tagomago, 12-16, 08192 Sant Quirze Valles (Barcelona), no habiendo sido posible notificarle la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por Duque Norte, S. L. contra Dial Impex Spain, S. L., que ha dado lugar a la controversia número 0107/2014, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 08/08/2014 a las 12:20:00 PM horas, en Estación de Autobuses de Santander, Plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de representante legal, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 8 de julio de 2014.

El secretario de la Junta,  
Fernando Diego González.

2014/10260

CVE-2014-10260

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

**CVE-2014-10261** *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0036/2014.*

Se hace saber a Dial Operador Logístico, S. L. U., cuyo último domicilio conocido es polígono industrial Canals-calle Tagomago, 12-16, 08192 Sant Quirze Valles (Barcelona), que esta Junta Arbitral con fecha 6/06/2014 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0036/2014, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### FALLO

Estimar la reclamación formulada por Norbert Dentressangle Gerposa, S. L., contra Dial Operador Logístico, S. L. U., quedando obligada ésta a abonar a la parte reclamante la cantidad de 1129 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en Boletín Oficial de Cantabria y Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz número 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 9 de julio de 2014.

El secretario,

Fernando Diego González.

2014/10261

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

**CVE-2014-10298** *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje número 0032/2014.*

Se hace saber a Reciclajes Vallpal, S. L., cuyo último domicilio conocido es plaza del Olivo, 45, 47193 La Cisterniga (Valladolid), que esta Junta Arbitral con fecha 6/06/2014 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0032/2014, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### FALLO

Estimar la reclamación formulada por Norbert Dentressangle Gerposa, S. L., contra Reciclajes Vallpal, S. L., quedando obligada ésta a abonar a la parte reclamante la cantidad de 2211,2 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en Boletín Oficial de Cantabria y Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz número 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 9 de julio de 2014.

El secretario,

Fernando Diego González.

2014/10298

CVE-2014-10298

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

**CVE-2014-10299** *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje número 0024/2014.*

Se hace saber a Tamborauto, S. L., cuyo último domicilio conocido es polígono industrial Pignatelli, 4 nave, 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), que esta Junta Arbitral con fecha 6/06/2014 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0024/2014, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### FALLO

Estimar la reclamación formulada por Norbert Dentressangle Gerposa, S. L., contra Tamborauto, S. L., quedando obligada ésta a abonar a la parte reclamante la cantidad de 2.518,32 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en Boletín Oficial de Cantabria y Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz número 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 9 de julio de 2014.

El secretario,

Fernando Diego González.

[2014/10299](#)

CVE-2014-10299

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

**CVE-2014-10300** *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje número 0007/2014.*

Se hace saber a Miboexport, S. A., cuyo último domicilio conocido es Pino Siberia, 7, polígono industrial La Negrilla, 41016 Sevilla, que esta Junta Arbitral con fecha 6/06/2014 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0007/2014, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### FALLO

Estimar la reclamación formulada por Norbert Dentressangle Gerposa, S. L., contra Miboexport, S. A., quedando obligada ésta a abonar a la parte reclamante la cantidad de 5.274,46 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en Boletín Oficial de Cantabria y Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz número 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 9 de julio de 2014.

El secretario,

Fernando Diego González.

2014/10300

CVE-2014-10300

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

**CVE-2014-10301** *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje número 0006/2014.*

Se hace saber a Miboexport, S. A., cuyo último domicilio conocido es Pino Siberia, 7 polígono industrial La Negrilla, 41016 Sevilla, que esta Junta Arbitral con fecha 6/06/2014 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0006/2014, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### FALLO

Estimar la reclamación formulada por Norbert Dentressangle Gerposa, S. L., contra Miboexport, S. A., quedando obligada ésta a abonar a la parte reclamante la cantidad de 2647,55 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en Boletín Oficial de Cantabria y Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz número 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 9 de julio de 2014.

El secretario,

Fernando Diego González.

2014/10301

CVE-2014-10301

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

**CVE-2014-10302** *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje número 0005/2014.*

Se hace saber a Miboexport, S. A., cuyo último domicilio conocido es Pino Siberia, 7, polígono industrial La Negrilla, 41016 Sevilla, que esta Junta Arbitral con fecha 6/06/2014 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0005/2014, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### FALLO

Estimar la reclamación formulada por Norbert Dentressangle Gerposa, S. L., contra Miboexport, S. A., quedando obligada ésta a abonar a la parte reclamante la cantidad de 3.929,52 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en Boletín Oficial de Cantabria y Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz, número 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 9 de julio de 2014.

El secretario,

Fernando Diego González.

[2014/10302](#)

CVE-2014-10302

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2014-10287** *Aprobación provisional y exposición pública de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado.*

Aprobada inicialmente por el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 4 de julio de 2014 la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.

Dicho expediente se somete a exposición pública a efectos de alegaciones, reclamaciones y sugerencias, durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.C., pudiendo examinarse el mismo en las dependencias de Secretaría del Ayuntamiento de Camargo.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De no presentarse alegaciones y conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo de aprobación adoptado por el Pleno Corporativo quedará elevado a definitivo.

Camargo, 9 de julio de 2014.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2014/10287

CVE-2014-10287

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2014-10189** *Orden ECD/90/2014, de 9 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan becas para cursar estudios superiores de música en Conservatorios o Escuelas Superiores de Música en España o en países europeos durante el año 2014*

Los estudios superiores de música tienen como finalidad proporcionar una completa formación práctica, teórica y metodológica a través de las asignaturas que conforman la especialidad elegida, que garantice la óptima cualificación profesional en los ámbitos relativos a la creación, la interpretación, la investigación y la docencia. Pretenden garantizar no solo una sólida formación en el dominio de las distintas técnicas instrumentales, sino también en el conocimiento de todos los aspectos inherentes al hecho musical como fenómeno tanto histórico-musical como estético o psicológico.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone, en su artículo 54.3, que el título superior de música en la especialidad de que se trate quedará incluido a todos los efectos en el nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior y será equivalente al título universitario de grado.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria dispone, en su artículo 60, que la Consejería de Educación establecerá las medidas y procedimientos oportunos para potenciar las enseñanzas de régimen especial. En cumplimiento de lo anterior, y para facilitar y estimular el acceso a la formación superior del alumnado de Cantabria que curse o que vaya a cursar enseñanzas superiores de música, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ha decidido conceder becas que compensen los gastos que ocasionan estos estudios fuera de Cantabria a los alumnos que se encuentren en esa situación.

Las becas constituyen uno de los instrumentos que contribuyen de forma más eficaz a hacer posible el principio de igualdad de oportunidades. Pero la importancia de los programas de becas no se limita a su obvia contribución a la equidad, sino que también mejoran la eficiencia educativa, ya que permiten aprovechar las potencialidades de muchos jóvenes pertenecientes a familias de bajas rentas.

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de subvenciones, en la presente orden se establece el procedimiento de concesión de dichas ayudas, quedando garantizados los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir su otorgamiento.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

1.-La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar 16 becas para la realización de estudios superiores de música o equivalentes durante el curso 2014-2015.

2.-La finalidad de estas becas es sufragar total o parcialmente los gastos ocasionados durante la realización de dichos estudios superiores de música o equivalentes, siempre y cuando se produzcan entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de diciembre de 2014.

CVE-2014-10189

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## Artículo 2. Destinatarios.

1.-Podrán acogerse a la presente convocatoria los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

a.-Que en el curso 2014-2015 vayan a realizar estudios superiores de música en Conservatorios o Escuelas Superiores de Música de cualquiera de las Comunidades Autónomas de España, o en centros de países europeos que impartan estudios equivalentes, debiendo matricularse de un curso completo o de un mínimo de 45 créditos.

b.-En el caso de alumnos que ya estén cursando estudios superiores de música, haber obtenido una media de 5 puntos o más en las calificaciones del último año académico.

En el caso de alumnos que inicien los estudios superiores de música:

— Estar en posesión del título de bachiller o haber superado la prueba de acceso para mayores de 25 años o la prueba de acceso a la que se refiere el artículo 69.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

— Haber obtenido la calificación de apto en las pruebas específicas de acceso a estos estudios.

c.-Estar empadronado en algún municipio de Cantabria con una antigüedad de, al menos, un año con anterioridad a la publicación de la presente orden.

d.-Tener el domicilio fiscal en Cantabria (en el supuesto de que el alumno no forme una unidad familiar a efectos de renta, el declarante principal de la unidad familiar a la que pertenezca aquél deberá tener su domicilio fiscal en Cantabria).

2.-No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos alumnos que:

a) Hayan sido objeto de sanción disciplinaria firme a lo largo de los dos últimos cursos.

b) Hayan renunciado o no hayan completado, sin causa justificada, una beca de similares características en cursos anteriores.

c) Estén en posesión del título superior de otra especialidad de música o de una titulación de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o de Diplomado, Maestro, Ingeniero o Arquitecto Técnico (excepto en el caso de que la beca se solicite para realizar estudios de doctorado o master).

d) Se hallen incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3.-La percepción de esta beca es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las subvenciones recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. El beneficiario está obligado a comunicar al órgano concedente de la beca a la que se refiere la presente orden, la cuantía percibida de dichos organismos.

## Artículo 3. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud se presentará desde el 15 al 30 de septiembre, ambos inclusive.

2. La solicitud, firmada por el interesado, y cuyo modelo normalizado figura en el anexo I de la presente orden, irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se presentará en el registro de dicha Consejería, calle Vargas 53, 7ª Planta, 39010 Santander o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

3. La solicitud (anexo I) deberá ir acompañada de los siguientes documentos preceptivos:

a) Certificado de haber solicitado cursar estudios en un Conservatorio o Escuela Superior de Música de España o en un centro de un país europeo que imparta estudios equivalentes con expresión del número, denominación y carga lectiva de las asignaturas que va a cursar en el año académico 2014-2015.

b) Autorización del solicitante a la Administración para recabar de la Agencia Tributaria los datos necesarios para el cálculo de su renta personal, o bien autorización del padre, madre o tutores legales para recabar los datos de la Agencia Tributaria en el caso de que el solicitante forme parte de la unidad familiar a efectos de renta (anexo II).

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

- c) Declaración responsable (anexo III) de:
- La veracidad de los datos acreditativos de la identidad del solicitante (DNI o NIE).
  - Estar empadronado en un municipio de Cantabria con una antigüedad de, al menos, un año.
  - Tener el solicitante o, en su caso, el declarante principal de su unidad familiar, domicilio fiscal en Cantabria.
  - Condición de discapacidad del solicitante, en su caso.
  - No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
  - Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público.
  - La veracidad del número de cuenta bancaria.
  - La veracidad de las calificaciones obtenidas en el último año académico cursado y, en el caso de alumnos que inicien los estudios superiores de música, de la calificación en la prueba específica de acceso a los mismos.
  - No estar en posesión del título superior de otra especialidad de Música o de una titulación de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o Diplomado, Maestro, Ingeniero o Arquitecto Técnico, salvo que se solicite la beca para la realización de estudios de doctorado o master.

d) En su caso, fotocopia del título superior de otra especialidad de Música, de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o de Diplomado, Maestro, Ingeniero o Arquitecto Técnico o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de éste, acompañado del original para su cotejo (solo para solicitudes de beca para realizar estudios de doctorado o master).

4. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), el solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos.

5. La presentación de esta solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para recabar la siguiente documentación: Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si cada participante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, autorizará a verificar el resto de datos contenidos en el anexo III.

En el supuesto de que el interesado manifieste expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de beca.

#### Artículo 4.- Criterios para la valoración de las solicitudes.

1. Las solicitudes se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios, sobre una puntuación máxima de 100 puntos:

a) El expediente académico será valorado de 0 a 35 puntos, en función de la nota media correspondiente al último curso, y de acuerdo con los siguientes parámetros:

- De 5 a 6: hasta 7 puntos.
- De 6,01 a 8: entre 7,1 y 22 puntos.
- De 8,01 a 10: entre 22,1 y 35 puntos.

Para los alumnos que inicien estudios superiores de música, el cálculo de esa nota media se realizará a partir de las calificaciones obtenidas en 2º curso de bachillerato (en el caso de haber optado por cursar las materias comunes de bachillerato y las enseñanzas profesionales

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

de música, se tendrán en cuenta las calificaciones en las materias comunes de 2º de bachillerato y los resultados académicos de 6º curso de las enseñanzas profesionales de música), en la prueba de acceso para mayores de 25 años o en la prueba de acceso a la que se refiere el artículo 69.5 LOE.

b) El umbral de renta familiar será valorado de 0 a 30 puntos, según los siguientes tramos, obtenidos por división de la renta familiar entre el número de miembros, excluidos los hijos mayores de 25 años (en el caso de que el solicitante forme una unidad familiar a efectos de renta se tendrá en cuenta su propia declaración de la renta):

- Hasta 5.000 euros: 30 puntos.
- De 5.001 euros a 10.000 euros: entre 20 y 29,9 puntos.
- De 10.001 euros a 15.000 euros: entre 10 y 19,9 puntos.
- Más de 15.000 euros: 0 puntos.

c) La presentación en el alumno de una discapacidad reconocida será valorada de 0 a 15 puntos, con arreglo a los siguientes parámetros:

- Hasta el 33,3% de minusvalía: hasta 5 puntos.
- Desde el 33,4 hasta el 66,6 %: de 5,01 hasta 10 puntos.
- A partir del 66,7%: de 10,01 hasta 15 puntos.

La asignación de los puntos en los subapartados anteriores se realizará proporcionalmente al valor que presenta cada categoría en sus diferentes tramos.

d) El lugar donde se cursen los estudios de Enseñanzas Superiores de Música será valorado de 0 a 20 puntos, con arreglo a los siguientes parámetros:

- Conservatorios o Escuelas Superiores de Música españoles: 20 puntos.
- Conservatorios, Escuelas Superiores de Música o centros equivalentes de países europeos: 15 puntos.

2. En caso de empate, se dará prioridad al expediente académico.

3. Aquellas solicitudes que no obtengan una puntuación mínima de 50 puntos quedarán desestimadas.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento de concesión de las becas.

1. El procedimiento de concesión será el ordinario de concurrencia competitiva. Su instrucción se realizará por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. Sus funciones comprenderán:

a) Verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Petición de cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

c) Emisión de informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las becas.

2. Se constituirá un comité de valoración presidido por el Director General de Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue, e integrado, además, por los siguientes miembros:

a) Dos funcionarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que actuarán como vocales.

b) Un funcionario adscrito a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

3. El comité de valoración, una vez estudiadas las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan en el artículo 4, emitirá informe-propuesta de concesión de becas dirigida al órgano instructor.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de valoración, requerirá a los propuestos como beneficiarios para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, aporten la documentación acreditativa de las calificaciones obtenidas en el último año académico cursado y, en su caso, de la superación de las pruebas específicas de acceso a los estudios superiores de música y del grado de discapacidad. Si alguno de los solicitantes no aportase en plazo la documentación requerida o existiese algún tipo de discrepancia entre la aportada y los datos declarados en su solicitud se le excluirá del procedimiento, requiriéndose esa documentación al siguiente aspirante clasificado. Cumplimentado dicho trámite, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que será remitida al órgano competente para resolver.

#### Artículo 6.-Resolución del procedimiento de concesión de las becas.

1. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de becas corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ya que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de las becas es inferior a 60.000 euros.

2. La resolución, que será única y motivada, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 6ª Planta). Esta publicación sustituye a las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos informativos, se podrá efectuar una comunicación individual a los interesados.

3. La concesión de las becas estará condicionada a que los beneficiarios se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier ingreso de derecho público.

4. La resolución de concesión o denegación de las solicitudes incluirá una relación nominativa de los beneficiarios, en la que se expresará el tipo de ayuda, la cuantía concedida en cada caso, así como una relación nominativa de las solicitudes denegadas, desistidas e inadmitidas con especificación de la causa. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. La resolución del recurso agotará la vía administrativa, frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

5. La relación de becas concedidas se publicará en el caso de que exceda de 3.000 euros en el Boletín Oficial de Cantabria, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la beca, las de importe inferior se publicarán en el tablón de anuncios de la consejería de Educación, Cultura y Deporte situado en la 6 planta de la calle Vargas numero 53.

6. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas.

#### Artículo 7. Financiación, cuantía y abono de las becas.

1. El importe máximo a conceder en esta convocatoria será de 60.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.09.07.323A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las becas son:

a) La cuantía mínima de la beca será de 2.500 euros.

b) El importe de la beca se incrementará de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada beneficiario, hasta un máximo de 3.600 euros, que se concederá a los que hayan obtenido la puntuación máxima (100 puntos).

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

3. No podrá realizarse el pago de la beca en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra él resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda.

4. El pago del importe de la beca se efectuará por su totalidad, una vez que se remita por el beneficiario el compromiso de aceptación de la misma (anexo IV). Todo ello, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se le hayan concedido y de la aplicación de los fondos percibidos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la presente orden.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 8.- Obligaciones de los alumnos beneficiarios.

1. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, los alumnos beneficiarios tendrán además las siguientes obligaciones:

a.-Aceptar la beca en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión, según el modelo que se recoge en el anexo IV, y aportar el impreso oficial de matriculación, en el caso de que no haya sido presentado con anterioridad. La no presentación de cualquiera de estos documentos supondrá la renuncia tácita a la beca y dará lugar a la pérdida del derecho al cobro, previsto en el artículo 35.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

b.-Matricularse en el curso 2014-2015 de un mínimo de 45 créditos o de un curso completo.

c.-Justificar ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa la beca concedida, según se establece en el artículo 9.

d.-Cumplimentar la documentación que sea exigida desde la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

e.-Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Tribunal de Cuentas, en relación con la beca concedida, así como a todas aquellas previstas en la normativa que resulte de aplicación en la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de ayudas y subvenciones.

f.-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

2. La obtención de estas becas no exime al beneficiario del deber de abonar los precios públicos por servicios académicos que le correspondan.

#### Artículo 9.-Justificación de las becas.

1. Las becas abarcarán los gastos producidos en el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2014 para el curso académico 2014-2015, con independencia de la duración de la estancia.

2. La beca se justificará entre el 1 y el 31 de julio de 2015.

3. Se entenderá justificada la beca presentando ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa los siguientes documentos:

a) Documentación justificativa de la matrícula en el centro y, en su caso, justificante de haber satisfecho las tasas de la matrícula.

b) Justificantes de los desplazamientos realizados, hasta un máximo de 4, desde el domicilio familiar hasta la localidad en la que cursa los estudios y viceversa (billetes de avión, de autobús, de tren, facturas de gasolina en el caso de desplazamiento en vehículo, etc.). Solo se aceptarán los gastos efectivos realizados entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de diciembre de 2014.

c) Certificado expedido por el Conservatorio o Escuela Superior de Música, o centro que imparta estudios equivalentes, en el que consten las calificaciones de las asignaturas cursadas.

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

d) Recibí de los alumnos del cobro de la beca concedida para la realización de la estancia, según anexo V.

4. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que considere oportuna, con el fin de comprobar la realización de la actividad en su totalidad.

5. En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente orden, o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, será de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y para las causas de revocación y reintegro, el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

6. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la beca:

a) La no-superación de, al menos, 15 créditos correspondientes al total de las asignaturas de las que se ha matriculado tendrá la consideración de incumplimiento total e implicará la revocación y, en su caso, el reintegro de la totalidad de la beca concedida.

b) La superación de entre 15 y 30 créditos correspondientes al total de las asignaturas de las que se ha matriculado tendrá la consideración de incumplimiento parcial e implicará la revocación parcial de la beca concedida y, en su caso, el reintegro proporcional al incumplimiento.

7. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 10. Supervisión de las becas.

La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa se responsabilizará del seguimiento y de la supervisión de las becas concedidas, para lo cual podrá recabar de los Conservatorios o Escuelas Superiores de Música toda la información que considere necesaria.

Disposición adicional única. Aplicación supletoria de normativa.

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa europea y estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de julio de 2014.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE BECA PARA CURSAR ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA EN CONSERVATORIOS Y ESCUELAS SUPERIORES DE ESPAÑA Y DE PAÍSES EUROPEOS DURANTE EL AÑO 2014.**

(Orden ECD/90 /2014, de 9 de julio)

DATOS PERSONALES					
APELLIDOS			NOMBRE		
NIF / NIE		FECHA NACIMIENTO		NACIONALIDAD	
DOMICILIO			LOCALIDAD		
C. P.		TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO					
<b>EN SU NOMBRE, EL PADRE, MADRE O REPRESENTANTE LEGAL (en el caso de que el alumno sea menor de edad):</b>					
APELLIDOS			NOMBRE		
NIF / NIE		RELACIÓN CON EL ALUMNO			
<b>ESTUDIOS MUSICALES PARA LOS QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN</b>					
Curso de las enseñanzas para el que solicita la subvención y especialidad					
Conservatorio, Escuela Superior o Centro en el que está matriculado					

Se acompaña la siguiente documentación:

- Certificado de haber solicitado cursar estudios en un Conservatorio o Escuela Superior de Música de España o en un centro de un país europeo que imparta estudios equivalentes con expresión del número, denominación y carga lectiva de las asignaturas que va a cursar en el año académico 2014-2015.
- Anexo II, debidamente cumplimentado, de Autorización del solicitante o en su caso del padre, madre o tutores legales para recabar los datos de la Agencia Tributaria.
- Anexo III, debidamente cumplimentado.
- Fotocopia del título de licenciado o estudios equivalentes o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de éste, acompañado del original para su cotejo (solo para el caso de que la beca se solicite para realizar estudios de doctorado o master).

Declaro ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para recabar la siguiente documentación: Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si cada participante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, autorizará a verificar el resto de datos contenidos en el anexo III. En el caso de no otorgar dicha autorización, se aportarán los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de ayuda

SOLICITA ser admitido en el procedimiento derivado de la (Orden ECD/90/2014, de 9 de julio) y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la instancia, así como reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. Así mismo, queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la beca.

En....., a..... de..... de 2014

(Firma)

**SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA**

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

**ANEXO II**

(Orden ECD/90 /2014, de 9 de julio)

**AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA.**

El abajo firmante autoriza a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos necesarios para el cálculo de la renta personal, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por lo que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones. Las autorizaciones concedidas por cada firmante pueden ser revocadas en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, C/ Vargas 53, 39010, Santander).

En ....., a ..... de .....de.....

(Firma)

**EN EL CASO DE QUE EL SOLICITANTE DE LA BECA NO PRESENTE DECLARACION DE LA RENTA INDIVIDUAL: DATOS FAMILIARES REFERIDOS AL AÑO 2013 DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA QUE RESIDEN EN EL MISMO DOMICILIO.**

Los abajo firmantes autorizan a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos necesarios para el cálculo de la renta "per cápita" de la unidad familiar, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por lo que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones. Las autorizaciones concedidas por cada firmante pueden ser revocadas en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, C/ Vargas 53, 39010, Santander).

**Miembros de la Unidad familiar con obligaciones tributarias:**

Parentesco	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	DNI/NIE	Fecha de nacimiento	Firma
Padre						
Madre						

**Otros miembros de la unidad familiar sin obligaciones tributarias:**

Parentesco	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	DNI/NIE	Fecha de nacimiento

En ....., a ..... de .....de.....

(Firma)

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

**ANEXO III**

(Orden ECD/90 /2014, de 9 de julio)  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

DON / DOÑA <sup>1</sup>		CON DNI																																			
<p>El abajo firmante declara que todos los datos consignados son veraces, con indicación expresa de que:</p> <p><input type="checkbox"/> Los datos del DNI o NIE del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar son los que figuran en el Anexo II.</p> <p><input type="checkbox"/> El solicitante se encuentra empadronado en el municipio de _____, Cantabria desde fecha: ____ de _____ de ____</p> <p><input type="checkbox"/> El solicitante o, en su caso, el declarante principal de su unidad familiar, tiene su domicilio fiscal en Cantabria.</p> <p><input type="checkbox"/> El alumno presenta, en su caso, una discapacidad reconocida del: _____ % de minusvalía.</p> <p><input type="checkbox"/> No está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.</p> <p><input type="checkbox"/> Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.</p> <p><input type="checkbox"/> Ha obtenido las siguientes calificaciones en el último año académico cursado (artículos 3. 3. c) y 4.1 a) de la Orden):</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">Curso</th> <th style="width: 10%;"></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Asignatura</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Calificación</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Calificación en la prueba específica de acceso (sólo alumnos que vayan a iniciar los estudios superiores de música)</p> <p><input type="checkbox"/> El solicitante no está en posesión del título superior de otra especialidad de Música o de una titulación de Licenciado, Ingeniero, o Arquitecto, o Diplomado, Maestro, Ingeniero o Arquitecto Técnico.</p> <p><input type="checkbox"/> El solicitante está en posesión del título superior de otra especialidad de Música o de una titulación de Licenciado, Ingeniero, o Arquitecto, o Diplomado, Maestro, Ingeniero o Arquitecto Técnico, pero solicita la beca para realizar estudios de doctorado o master.</p> <p><input type="checkbox"/> La cuenta bancaria en la que se debe abonar la subvención en el caso de que corresponda es la siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">DATOS BANCARIOS</th> <th style="width: 50%;"></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>AUTORIZO a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria para que el órgano gestor competente consulte y compruebe, cuando proceda, los datos a los que se refiere este anexo. En el caso de NO AUTORIZAR la consulta, deberá aportarse fotocopia compulsada de cada documento.</p> <p>La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de la concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la subvención regulada en la Orden ECD/90/2014, de 9 de julio, por la que se aprueban las bases y se convocan subvenciones para cursar estudios superiores de música en conservatorios y escuelas superiores de música de España o de países Europeos, durante el año 2014.</p> <p>Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, suscribo la presente en....., a..... de .....de...</p> <p>(Firma)</p>				Curso										Asignatura										Calificación										DATOS BANCARIOS			
Curso																																					
Asignatura																																					
Calificación																																					
DATOS BANCARIOS																																					

**SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA**

<sup>1</sup> Rellénesse por el padre, madre o tutor si el alumno es menor de edad.

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

**ANEXO IV**

(Orden ECD/90 /2014, de 9 de julio)

**ACEPTACIÓN DE LA BECA.**

DON / DOÑA <sup>2</sup>		CON DNI	
<p><b>ACEPTA</b> la beca que por importe de.....euros, me ha sido concedida al amparo de la Orden ECD/90/2014, de 9 de julio por la que se aprueban las bases y se convocan becas para cursar estudios superiores de música en conservatorios y escuelas superiores de música de España o de países europeos, durante el año 2014.</p> <p>En....., a ..... de .....de.....</p> <p>(Firma)</p>			

SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

<sup>2</sup> Rellénesse por el padre, madre o tutor si el alumno es menor de edad.

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

ANEXO V

(Orden ECD/90 /2014, de 9 de julio)

RECIBÍ DEL ALUMNO

DON / DOÑA <sup>3</sup>	CON DNI
<p><b>DECLARA</b> haber recibido en fecha..... el importe de .....euros en concepto de la gastos derivados de la concesión de la beca para cursar estudios superiores de música al amparo de la Orden ECD/90/2014, de 9 de julio por la que se aprueban las bases y se convocan becas para cursar estudios superiores de música en conservatorios y escuelas superiores de música de España o de países europeos, durante el año 2014.</p>	
<p>En ....., a ..... de .....de.....</p>	
<p>(Firma)</p>	

SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

<sup>3</sup> Rellénesse por el padre, madre o tutor si el alumno es menor de edad.

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

**CVE-2014-10245** *Orden GAN/48/2014, de 8 de julio, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas para estimular la cría de hembras de raza pura, inscritas en los libros genealógicos, en explotaciones de vacuno y equino de Cantabria y se convocan para 2014.*

Los objetivos de la Política Agraria Comunitaria persiguen crear un marco sostenible para el desarrollo de las zonas rurales y garantizar la conservación del entorno medioambiental, creando y fomentando fuentes alternativas de recursos, entre los que se encuentran los recursos genéticos animales y donde se incluyen las razas autóctonas explotadas en nuestra Región.

El Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, establece determinadas condiciones para su concesión.

La cría en pureza de razas bovinas y equinas, debe ser una actuación prioritaria de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, ya que constituye una condición necesaria para asegurar la reposición de los rebaños con animales de alta calidad y además en un mercado muy profesionalizado, los animales inscritos en los libros genealógicos alcanzan un valor económico mayor, contribuyendo, por una parte, a aumentar los beneficios derivados de su comercialización, y de otra, a estimular la cría de animales selectos con lo que se consigue mejorar el proceso de selección y prestigiar la labor de los ganaderos.

Sin embargo, los censos inscritos en los Libros Genealógicos de las Asociaciones de Ganaderos de Razas Puras reconocida mediante Decreto 14/1994, de 28 de abril, que regula el reconocimiento oficial por parte de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural de las organizaciones y asociaciones de criadores de animales de raza que lleven o creen libros genealógicos, no reflejan el incremento que sería deseable e incluso en algunas ocasiones se aprecia una disminución de los efectivos registrados anualmente.

Existe además un considerable número de explotaciones dedicadas a la cría de hembras bovinas, tanto de aptitud láctea, sin cantidad de referencia asignada como cuota láctea o que ésta es muy pequeña, como cárnica, y cuyas viabilidades serían mayores si la cría se hiciese con hembras selectas inscritas en los Libros Genealógicos.

En consecuencia, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006 y el artículo 33.f), de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

#### Artículo 1.- Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria para 2014 del régimen de ayudas para estimular la cría de ganado vacuno y equino, inscrito en los libros genealógicos, en las explotaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la finalidad de conseguir una mejora genética de nuestra cabaña ganadera.

#### Artículo 2. Definiciones.

A efectos de la presente orden se entiende por semental mejorante, aquel que cumpla los siguientes requisitos:

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

a) Raza frisona: aquellos que se encuentren en alguna de las cuatro últimas evaluaciones MACE-INTERBULL publicada por CONAFE, dentro del percentil 90 para ICO con una repetibilidad igual o superior al 80%, o del percentil 99 para ICO con una repetibilidad mínima del 70%, en producción y tipo.

b) Razas bovinas de aptitud cárnica: que su calificación sea igual o superior a buenos.

c) Raza pasiega y equina: que sean sementales autorizados por la Consejería.

#### Artículo 3.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrá ser beneficiario de las ayudas, reguladas por la presente Orden, cualquier persona física o jurídica, incluyendo Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), que sean titulares de una explotación ganadera de vacuno o equino, sita en Cantabria o de una explotación en la que exista acuerdo de colaboración en virtud de lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Ser titular de una explotación de ganado vacuno o equino dedicada a la cría de las siguientes razas:

— Bovinas de aptitud láctea: Frisona, parda y pasiega.

— Bovinas de aptitud cárnica: Limusina, charolesa y blanca de aquitania.

• Equinas: Pura raza española

b) Pertener la explotación a una asociación de raza que se encuentre dada de alta en el registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

c) Tener capacidad y competencia profesional adecuados o estar en condiciones de adquirirla en un máximo de 2 años desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias y Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de modernización y desarrollo agrario (Anexo II).

d) Registrar las hembras nacidas en el Libro Genealógico de la raza, cumpliendo con las obligaciones que fija el reglamento del mismo, y si la explotación cumple con los requisitos necesarios, en el caso de las razas frisona o parda, inscribirse en el control lechero oficial.

e) En el caso de explotaciones de vacuno lechero la concesión de la ayuda no podrá suponer, en ningún caso, aumento de la producción lechera por encima de la cantidad de referencia asignada.

f) Las explotaciones deben cumplir la normativa legal en vigor dictada por la Consejería, en materia de medio ambiente, higiene, bienestar y sanidad animal e identificación y registro de animales. Además no deben haber sido objeto de sanción, con falta grave o muy grave, por incumplimiento de la normativa anteriormente citada, en el año anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

g) En las explotaciones de vacuno de carne se respetará la limitación sectorial, relativa a carga ganadera, prevista en el anejo 1 del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

h) Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con las haciendas Estatal, Autonómica y frente a la Seguridad Social.

i) La explotación deberá disponer y aplicar un programa higiénico sanitario supervisado por el veterinario responsable. En el caso de encontrarse la explotación en el ámbito territorial de una agrupación de defensa sanitaria ganadera, reconocida oficialmente y no pertenecer a ella, deberá aplicar al menos el programa sanitario de esta.

2. No podrán ser consideradas como beneficiarias las personas o entidades en las que concurran algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3, del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la citada ley de subvenciones.

CVE-2014-10245

#### Artículo 4.- Financiación.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas ayudas, se realizará en el ejercicio 2014 con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.03.412B.471, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2014, con un importe total máximo de un millón setecientos sesenta mil euros (1.760.000,00 €).

#### Artículo 5.- Tipo de ayudas y cuantía.

Se podrán beneficiar de las ayudas contempladas en el presente artículo las especies y razas especificadas en el artículo 3, apartado 1.a). La ayuda establecida en las presentes bases tendrá la consideración de ayuda de mínimos y cumplirá con lo establecido en El Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, establece determinadas condiciones para su concesión.

Las hembras por las que se recibe las ayudas, contempladas en este artículo, deberán estar en la explotación hasta una edad mínima de 18 meses, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada dentro de los 30 días siguientes al hecho causante. No obstante podrán permanecer en otra de pastos cuando se trate de su sistema de manejo habitual y siempre que no se pierda la titularidad de las mismas. Podrán cambiar igualmente la titularidad de las terneras subvencionadas hacia otra explotación, de las incluidas en el plan de recría o ir a un centro de recría siempre que el primer parto lo hagan en la explotación de nacimiento.

Los criterios de cuantificación de esta ayuda serán los siguientes:

1. Razas de aptitud láctea: Hasta 200,00 euros por cada ternera que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Nacida en la explotación, pasto vinculado a la explotación o pasto comunal.
- b) Inscrita en el registro principal o en el registro auxiliar B del libro genealógico de la raza en los plazos establecidos en el Reglamento de cada raza.
- c) Que sea hija de un semental mejorante.

Dicha cantidad se podrá elevar hasta 300,00 euros para la raza pasiega y hasta 300,00 euros para las frisonas y pardas si la ternera es hija de un semental mejorante, de los incluidos en los programas oficiales, aprobados por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en los que participan las asociaciones de criadores de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Razas de aptitud cárnica: Hasta 225,00 euros por cada hembra que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Nacida en la explotación, pasto vinculado a la explotación o pasto comunal.
- b) Inscrita en el libro genealógico de la raza en los plazos establecidos en el Reglamento de cada raza.
- c) Hija de un semental mejorante o en prueba, de los incluidos en los programas de testaje, aprobados por la Consejería, en los que participan las asociaciones de criadores de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Raza equina pura raza española: Hasta 225,00 euros por cada hembra que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Nacida en la explotación, pasto vinculado a la explotación o pasto comunal.
- b) Inscrita en el libro genealógico de la raza en los plazos establecidos en el Reglamento de cada raza.

4. Ayudas para inscripción de nuevas explotaciones: Nuevas altas en las asociaciones de la raza e inscripciones en el libro genealógico. Hasta el 100% de los gastos durante un periodo máximo de tres años desde la fecha de Alta en la Asociación. Se considerarán Altas en la Asociación aquellas que se encuentren inscritas en la misma, el día de presentación de la solicitud.

El cálculo de las hembras con derecho a subvención se hará tomando como datos de referencia las inscripciones en el libro genealógico de las nacidas en el año anterior al de la so-

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

licitud de la ayuda, descontando para la frisona y parda un 20% de las mismas. Para la raza pasiega se tendrán en consideración aquellas de las que se haya tomado muestras de sangre para análisis genético y la ayuda podrá ser solicitada cada año.

5. La ayuda máxima por solicitante no sobrepasará en ningún caso la cantidad de 5.000,00 euros.

Para tener derecho a la subvención, los datos básicos de los animales con derecho a prima deberán coincidir, en el momento de solicitar la ayuda, con la información que existe en la base de datos del Sistema de Identificación y Registro oficial.

El cobro de cualquiera de las ayudas de los apartados 1), 2) y 3), del presente artículo, requiere que el animal esté en la explotación o en un centro de cría en el momento de la publicación de la convocatoria de ayudas, y compromete al ganadero a la cría de la hembra, en la propia explotación, en otra de las incluidas en el programa de cría o en un centro de cría. El control de permanencia en la explotación, de los animales subvencionados, se hará por medio de visitas y a través de la base de datos del registro de movimiento.

Los beneficiarios propietarios de animales que reciban ayudas estarán sujetos al control de éstos mediante muestreo para efectuar pruebas de paternidad y si se detectase discordancias en más del 12% de los animales, quedarán expuestos a la aplicación del régimen de reintegro y sancionador establecido en los Títulos II y IV respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, teniendo que reintegrar el total de la ayuda recibida mas intereses de demora.

#### Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas a lo largo del articulado de esta Orden, en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

a) Las explotaciones de ganado frisón y pardo que reciban ayudas de las contempladas en el punto 1 del artículo 5, tendrán que inscribir todas sus hembras en el Libro de Registro Genealógico.

b) Todas las explotaciones que reciban ayudas tendrán que registrar y comunicar las incidencias de todos los animales relativas a: datos del parto, causa de la baja, eventos reproductivos, dificultad de parto, datos de cubriciones, tratamientos y conformación y tamaño de la cría.

c) Las explotaciones de ganado frisón estarán obligadas a utilizar las dosis de reparto de los toros jóvenes en fase de prueba de descendencia y que se encuentren incluidos en los programas oficiales aprobados por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

d) Las explotaciones de raza pasiega deberán además someterse, todos sus individuos, a pruebas de ADN para su estudio, tipificación genética y pruebas de filiación.

e) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por el órgano instructor, la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o el Tribunal de Cuentas.

#### Artículo 7.- Solicitudes. Forma, lugar y plazo de presentación

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, Calle Albert Einstein, 2, (PCTCAN Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y en artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

CVE-2014-10245

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

3. Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo que figura como Anexo I, a la que se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificación de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho Público; así como que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Que se conoce y acepta que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido a Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable (Anexo II).

b) Declaración responsable de no estar incurso de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).

c) Declaración responsable sobre ayudas concedidas para los mismos fines (Anexo II).

d) Declaración responsable sobre ayudas de mínimos concedidas (Anexo III).

4. Una vez finalizado el plazo de presentación se revisarán las solicitudes y se verificará que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se establecen en la presente Orden. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 8.- Compatibilidad, procedimiento y límites de concesión.

1. Las ayudas a las que hace referencia la presente Orden, serán incompatibles con las reguladas por el Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, y compatibles con cualquier otra ayuda o subvención destinada a las mismas finalidades, concedida por administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Las ayudas se concederán a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva priorizándose las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

a) Explotaciones con razas autóctonas de Cantabria (pasiega): 3 puntos.

b) Explotaciones con el resto de razas integrantes en esta Orden (frisona, parda, limusina, charolesa, blanca de Aquitania y pura raza española): 2 puntos.

En el caso de empate a puntos y cuando el crédito disponible no sea suficiente, para cubrir todas las solicitudes, se ajustará su distribución mediante prorrateo entre este grupo de beneficiarios.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 9.- Instrucción y resolución.

1. La Instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas le corresponderá a la Dirección General de Ganadería. Se creará un Comité de Evaluación compuesto por el Director General de Ganadería, el Jefe Servicio de Producción Animal, un técnico del Servicio de Producción Animal, y un funcionario de dicho servicio que actuará como secretario con voz pero sin voto que será el encargado de formular la propuesta de resolución a través del órgano instructor.

CVE-2014-10245

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

2. La resolución de concesión corresponderá a la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural. El plazo máximo para resolver y notificar es de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La notificación de la resolución aprobatoria se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y de las Oficinas Comarcales Agrarias, y la resolución denegatoria será notificada a cada solicitante.

3. En atención al artículo 17, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. En caso de que no sea preceptiva dicha publicación, se dará igualmente publicidad de las ayudas concedidas mediante su exposición en el Tablón de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

4. Contra las resoluciones de la consejera, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

#### Artículo 10.- Justificación y pago de la subvención.

La acreditación de las actividades, que dan derecho a la ayuda, se hará en el momento de presentar la solicitud. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se hay dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 11.- Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

Los supuestos en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el régimen sancionador, serán los establecidos en el título II y IV, respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa autonómica aplicable quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Orden GAN/20/2013, de 8 de abril, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas para estimular la cría de hembras de raza pura, inscritas en los libros genealógicos, en explotaciones de vacuno y equino de Cantabria y se convocan para 2013.

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se autoriza al Director General de Ganadería para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de julio de 2014.  
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,  
Blanca Azucena Martínez Gómez.

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

**ANEXO I**  
**SOLICITUD AYUDAS ESTIMULAR LA RECRÍA DE HEMBRAS DE RAZA PURA,**  
**INSCRITAS EN LOS LIBROS GENEALÓGICOS, Orden GAN/\_\_\_/2014, de \_\_\_**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE:		CIF/DNI:	
1 APELLIDO:		2 APELLIDO:	
DIRECCION:		LOCALIDAD:	
MUNICIPIO:		C. POSTAL:	TFNO:
ESPECIE:	RAZA:	COD. EXPLOTACION:	

**DATOS BANCARIOS:**

IBAN		BANCO	SUCURSAL	CONTROL	CUENTA	
E	S					

**SOLICITA** las ayudas para las siguientes reses:

Nº Crotal	Nº Padre	Nº Madre	F. Nacimiento

Gastos por inscripción y registro de nueva explotación en la Asociación de la Raza:

Documentación adjunta, marque con una X la casilla correspondiente:

	SE AUTORIZA LA CONSULTA <sup>1</sup>	SE APORTA CON LA SOLICITUD
a) Declaración responsable (Anexo II)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
b) Declaración responsable sobre ayudas de mínimos concedidas (Anexo III)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

<sup>1</sup> El/la abajo firmante **DECLARO** que todos los datos consignados son veraces, siendo los datos del DNI/NIF los que figuran en el presente anexo. Asimismo, **AUTORIZO** a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural a consultar y recabar los datos consignados en la declaración responsable.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

Firmado:

**DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA**

**C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) 39011-Santander. Tfno: 942208141- Fax: 94207810**

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Recría 2014), cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Persona. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2014-10245

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE  
ORDEN GAN/ /2014, DE DE**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre:		DNI:
1 <sup>er</sup> Apellido:	2 <sup>o</sup> Apellido:	
En representación de:		CIF:
Dirección:	Localidad:	
Municipio:	C.P.:	Tfno:
C. Explotación:	Especie:	Raza:

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos y obligaciones exigidos por las mismas
Aporto certificación de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, y en caso, de no aportar dichas certificaciones autorizo a la Administración a comprobar esta situación.
No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Tengo la capacidad y competencia profesional adecuados o estoy en condiciones de adquirirla en un máximo de 2 años.

Márquese con una "X" lo que proceda:

<input type="checkbox"/>	No he solicitado/ recibido otras ayudas para la misma finalidad
<input type="checkbox"/>	He solicitado/ recibido otras ayudas para la misma finalidad por un importe de _____ de acuerdo con lo establecido en la normativa

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

Firmado:

**DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA**

**C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) 39011-Santander. Tfno: 942208141- Fax: 94207810**

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Recría 2014), cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Persona. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2014-10245

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

ORDEN GAN/ /2014, DE DE

En relación con las ayudas convocadas por la Orden GAN/\_\_\_/2014, de \_\_\_ de \_\_\_\_\_, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2014 de las ayudas para estimular la recría de hembras de raza pura, inscritas en los libros genealógicos, en explotaciones de vacuno y equino de Cantabria.

**DECLARO**

- Conocer los importes previstos de las ayudas y su carácter “de mínimos”, sujeto al Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión de 18/12/2013, y declaro que las demás ayudas “de mínimos” recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el año en curso son los siguientes:

Año 2013:

Ayudas a la Recría de Hembras de Raza Pura.....

\_\_\_\_\_ €

Otras ayudas: .....

\_\_\_\_\_ €

Año 2012:

Ayudas a la Recría de Hembras de Raza Pura.....

\_\_\_\_\_ €

Otras ayudas: .....

\_\_\_\_\_ €

Otras ayudas de mínimos:

\_\_\_\_\_ € .....

\_\_\_\_\_ €

- Que se me han concedido para la misma finalidad las ayudas reguladas en la siguiente normativa:

1ª .....

2ª .....

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

Fdo.:

**DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA**

**C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) 39011-Santander. Tfno: 942208141- Fax: 94207810**

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Recría 2014), cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Persona. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

**CVE-2014-10246** *Orden GAN/40/2014, de 23 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2014 de las ayudas a las Federaciones y Asociaciones de las especies apícola, cunícola y ovina.*

Los objetivos de la Política Agraria Comunitaria persiguen crear un marco sostenible para el desarrollo de las zonas rurales y garantizar la conservación del entorno medioambiental, creando y fomentando fuentes alternativas de recursos, entre los que se encuentran los recursos genéticos animales y donde se incluyen las razas autóctonas explotadas en nuestra Región.

La cría en Cantabria de otras especies ganaderas de menor asentamiento en la Región, diferentes a las especies bovinas y equinas, debe ser una actuación prioritaria de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, ya que constituyen unas alternativas necesarias para asegurar el Desarrollo Rural en zonas desfavorecidas y fijar población en las mismas, lo cual supone alcanzar un valor económico mayor, contribuyendo al aumento de los beneficios derivados de su comercialización y al estímulo con lo que se consigue mejorar y prestigiar la labor de los ganaderos.

Entre esas alternativas ganaderas de nuestra región figura la cunicultura y la apicultura que en la actualidad constituyen una realidad en desarrollo con unas considerables perspectivas de futuro, y con una apreciable capacidad de mantenimiento de población ocupada en el entorno rural. De la misma manera ocurre con las especies ovina/caprina que son una valiosa fuente alternativa de rentas, que adquiere una valoración aún mayor si tenemos en cuenta que se centra preferentemente en aquellas zonas de la Región más afectadas por el despoblamiento y que su desarrollo es perfectamente compatible con la conservación y mejora del entorno natural.

Es voluntad de esta Consejería, el establecimiento de un sistema de ayudas para el apoyo de las federaciones y asociaciones de estas diferentes especies ganaderas de nuestra región para el fomento de las mismas.

En consecuencia, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006 y el artículo 33.f), de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

#### Artículo 1.- Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para 2014 de las ayudas a federaciones y asociaciones de las especies apícola, cunícola y ovina, con la finalidad de potenciar la labor que las asociaciones de criadores de animales de ganado selecto deben de llevar a cabo con sus asociados, y fomentar la mejora de la cabaña ganadera en Cantabria.

#### Artículo 2.- Tipo de ayudas y cuantía.

##### 1. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- a) Los gastos corrientes en bienes y servicios propios de su funcionamiento ordinario.
- b) Asistencia técnica directa a las explotaciones de los ganaderos asociados mediante personal cualificado (ingeniero agrónomo, ingeniero técnico agrícola o veterinario) así como personal auxiliar especializado de apoyo al personal cualificado. Las ayudas podrán alcanzar hasta un 70% de los gastos ocasionados por estos conceptos.

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

c) Puesta en marcha de programas de formación encaminados a la mejora sanitaria y de manejo de la cabaña ganadera. La cuantía de la ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 70% del gasto realizado.

2. La cuantía máxima de ayuda por beneficiario no podrá superar la cantidad de 5.000,00 euros por Asociación ó 8.000,00 euros por Federación.

3. Cuando el crédito disponible no sea suficiente, para cubrir todas las solicitudes, se ajustará su distribución mediante prorrateo entre todos los beneficiarios de la ayuda.

#### Artículo 3.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden, las federaciones o asociaciones de criadores de las especies apícola, cunícola y ovina reconocidas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la condición que en el caso de la existencia de una Federación en cualquiera de las especies referidas es la única que puede solicitar dicha ayuda.

2. Para poder beneficiarse de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener establecido un programa de formación en materia de manejo y sanidad impartido por personal cualificado, con objeto de la mejora de la especie ganadera y de su producción.

b) Haberse adoptado el acuerdo de solicitar la ayuda por el órgano de gobierno y/o representación de las distintas asociaciones.

c) No haber sido objeto de sanción firme por incumplimiento de la normativa en materia de sanidad, bienestar animal, identificación y registro de animales y registro de explotaciones ganaderas, en el año anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. No podrán ser consideradas como beneficiarias las personas o entidades en las que concurran algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3, del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas a lo largo del articulado de esta Orden, en el artículo 13, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

a) Realizar cursos de formación sobre diversas materias como bienestar animal, seguridad alimentaria, libro de medicamentos etc..

b) Todas las federaciones o asociaciones que reciban ayudas tendrán que registrar y comunicar las actividades realizadas que sean objeto de estas ayudas.

c) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes corrientes los beneficiarios deberán destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante seis años, en caso de tratarse de bienes inscribibles en un registro público, y durante cuatro, para el resto de bienes.

d) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

e) En el caso concreto de las federaciones y/o asociaciones apícolas, éstas deberán notificar anualmente al Servicio de Producción Animal la producción de miel y cera (o la estimación de dicha producción), en relación al año precedente, antes del día 1 de marzo de cada año. Dicha producción o estimación especificará que parte procede de colmenas estantes y que parte procede de colmenas trashumantes.

#### Artículo 5.- Financiación.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas ayudas, se realizará en el ejercicio 2014 con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.03.412 B.487 de

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2014, con un importe total máximo de quince mil euros (15.000,00 euros).

#### Artículo 6.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, Calle Albert Einstein, 6, Santander, en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden. Éstas se cumplimentarán conforme al modelo del Anexo I, acompañado de la siguiente documentación:

a) Copia del acta de la reunión del órgano de gobierno y/o representación en que se haya acordado solicitar la ayuda.

b) Relación de socios con nombre y dos apellidos, NIF, código de explotación y censo ganadero, según Anexo II de esta Orden.

En el caso de que la documentación establecida en los apartados a), b) y c) hubiese sido presentada con anterioridad (artículo 9 del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos), no es preciso volver a presentarla. En tal caso, se deberá indicar la fecha y el órgano o dependencia ante el que se presentaron los documentos. Para ello autorizará a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en su nombre los datos relativos a tales documentos, eximiéndose de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. (Anexo I)

d) Memoria explicativa y presupuestaria de las actividades para las que se solicita la ayuda con el contenido mínimo siguiente:

- Fechas y lugares de realización.
- Relación de otras entidades colaboradoras, si las hubiera.
- Relación e identificación de medios humanos y materiales necesarios.

e) Presupuesto de ejecución de las actividades, incluyendo facturas pro-forma o presupuestos de los gastos que superen los 600 euros.

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria. (Anexo III)

g) Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otra obligación con la agencia tributaria autonómica del Gobierno de Cantabria y, caso de no presentarlo, autoriza a la Administración a comprobar tales datos; así como que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Que se conoce y acepta que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido a Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable. (Anexo III)

h) Declaración responsable sobre ayudas concedidas para los mismos fines. (Anexo III)

3. Una vez finalizado el plazo de presentación se revisarán las solicitudes y se verificará que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se establecen en la presente Orden. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria

CVE-2014-10246

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 7.- Instrucción y Resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas le corresponderá a la Dirección General de Ganadería. Se creará un Comité de Evaluación encargado de formular la propuesta de resolución a través del órgano instructor, compuesto por el director general de Ganadería, el jefe del servicio de Producción Animal, un técnico del Servicio y un funcionario adscrito al mismo que actuará como secretario con voz pero sin voto.

2. La resolución de concesión se adoptará por el órgano competente en función del límite cuantitativo del importe de la ayuda que se establece en el artículo 9, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El plazo máximo para resolver y notificar es de tres meses a partir de la publicación de la presente convocatoria. La notificación de la resolución se realizará de forma individualizada a cada solicitante. Las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden serán de conocimiento público. A tal efecto y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, las resoluciones de concesión se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, salvo que no fuera preceptivo en aplicación del punto 3 de dicho artículo; en este caso se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria la fecha de su exposición en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

3. Contra la resolución de la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo

#### Artículo 8.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el ordinario de concurrencia competitiva, priorizándose las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- 1) Antigüedad de la asociación, dando preferencia a la más antigua: 2 puntos y el resto de asociaciones 1 punto.
- 2) Número de socios, dando preferencia a la más numerosa: 2 puntos y el resto de asociaciones 1 punto.
- 3) En caso de empate a puntos tiene preferencia la de mayor número de socios.

#### Artículo 9.- Compatibilidad de las ayudas y límites de la concesión.

1. Las ayudas de la presente Orden, serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención destinada a las mismas finalidades, concedida por Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales sin que en ningún caso el conjunto de las ayudas sobrepase los límites establecidos en el artículo 2 de la presente Orden. Igualmente todos los solicitantes se comprometen a dar publicidad a que la ayuda ha sido subvencionada por el Gobierno de Cantabria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales que superen los límites establecidos en el artículo 2, de la presente Orden, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

**Artículo 10.- Justificación y pago de la subvención.**

1. Los beneficiarios, deberán presentar antes del 30 de noviembre de 2014, junto al anexo IV de esta orden, la justificación de las actividades a las que se han acogido y que motivaron la concesión de la ayuda, aportando una cuenta justificativa, con la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de las actividades realizadas, en lo que concierne a los cursos de formación: fecha de realización, temas impartidos, personas asistentes (nombre, apellidos, nif y firma).

b) Facturas de la inversión, nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que reúnan los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido. La factura vendrá con sello, firma y recibí de la empresa o persona que factura en su caso, o resguardo de la transferencia bancaria con titular, facturador y conceptos debidamente identificados. Las nóminas vendrán igualmente acompañadas del resguardo de la transferencia bancaria a favor del trabajador. Todos los justificantes de gastos superiores a 300 € vendrán acompañados del correspondiente justificante bancario de pago.

c) Toda la documentación que se acompañe para la justificación de la inversión se acompañará de una relación detallada con expresión del número de orden del documento, tipo de documento, entidad que lo emite, fecha de emisión, importe total con desglose de impuestos y forma y fecha de pago. Dicha relación vendrá firmada por el beneficiario y en el caso de sociedades por su representante legal.

2. La Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural procederá al pago de las ayudas al beneficiario por adelantado, tras efectuar las comprobaciones oportunas con resultado satisfactorio y de acuerdo con la Disposición adicional octava de la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2013, podrán concederse anticipos de pago de las ayudas de hasta el 75 por ciento de la cantidad concedida, sin justificación previa, tras la firma de la resolución de la concesión, y previa petición por parte del interesado. La cantidad restante se abonará una vez finalizada la actividad subvencionada, previa justificación de la realización de la actividad para la que fue concedida, y la realización de los controles administrativos o sobre el terreno que sean precisos. El plazo para justificar la inversión será el establecido en el punto 1 de este artículo.

3. En el caso de no justificar la totalidad de la inversión que sirvió de base para la concesión de la ayuda, se procederá al reintegro de la parte no gastada, más los intereses de demora.

4. Si las actividades subvencionadas se financian también con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos, con el fin de dar cumplimiento al artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

**Artículo 11.- Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.**

Los supuestos en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el régimen sancionador, serán los establecidos en los títulos II y IV, respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa autonómica aplicable quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

CVE-2014-10246

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Queda derogada la Orden GAN/39/2013, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2013 de las ayudas a las Federaciones y Asociaciones de las especies apícola, cunícola y ovina.

Segunda.- Se autoriza al Director General de Ganadería para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de junio de 2014.  
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,  
Blanca Azucena Martínez Gómez.

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE AYUDAS A LAS FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DE ESPECIES APÍCOLA, CUNICOLA Y OVINA**

ORDEN GAN/\_\_\_ DE \_\_\_ DE \_\_

**DATOS DEL SOLICITANTE**

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_ en  
calidad de representante de la asociación \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_ y  
domicilio social en \_\_\_\_\_  
Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ y Tfnos.: \_\_\_\_\_/  
\_\_\_\_\_  
E-mail \_\_\_\_\_.

**DATOS BANCARIOS**

IBAN		BANCO				SUCURSAL				CONTROL		CUENTA							
E	S																		

SOLICITA acogerse a las ayudas reguladas por la Orden GAN/\_\_\_, de \_\_\_ de \_\_\_\_\_

Documentación adjunta (marque lo que proceda):

	SE AUTORIZA LA CONSULTA <sup>1</sup>	SE APORTA CON LA SOLICITUD
a) Fotocopia del CIF de la asociación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
b) Copia acta de la reunión del órgano de gobierno y/o representación en que se haya acordado solicitar la ayuda		<input type="checkbox"/>
c) Anexo II (Relación socios: nombre, apellidos, NIF, código explotación y censo ganadero)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
d) Memoria explicativa y presupuestaria de las actividades		<input type="checkbox"/>
e) Presupuesto de ejecución de las actividades		<input type="checkbox"/>
f) Anexo III (Declaración responsable)		<input type="checkbox"/>

<sup>1</sup> **AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria** a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_

Firmado:

**DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA**

**C/Gutiérrez Solana, s/n (Edificio Europa) 39011-Santander. Tfno: 942207814- Fax: 94207810**

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Ayuda a Federaciones y Asociaciones de especies apícola, cunicola y ovina), cuya finalidad es (la recopilación de datos para la gestión de la ayuda) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Persona. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (Dirección General de Ganadería)

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)



VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

ANEXO III  
DECLARACIÓN RESPONSABLE  
ORDEN GAN/ \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE \_\_\_\_

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

Nombre:		DNI:
1 <sup>er</sup> Apellido:	2 <sup>o</sup> Apellido:	
En representación de:		CIF:
Dirección:	Localidad:	
Municipio:	C.P.:	Tfno:

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

<p>Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p>
<p>Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas</p>
<p>No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>

**Márquese con una "X" lo que proceda:**

<input type="checkbox"/>	<b>No he solicitado/ recibido otras ayudas para la misma finalidad</b>
<input type="checkbox"/>	<b>He solicitado/ recibido otras ayudas para la misma finalidad por un importe de _____ de acuerdo con lo establecido en la normativa</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Autorizo a la Administración a comprobar si estoy al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Administración Autonómica.</b>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

Firmado:

**DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA**

**C/Gutiérrez Solana, s/n (Edificio Europa) 39011-Santander. Tfno: 942207814- Fax: 94207810**

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Ayuda a Federaciones y Asociaciones de especies apícola, cunícola y ovina), cuya finalidad es (la recopilación de datos para la gestión de la ayuda) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Persona. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (Dirección General de Ganadería)

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

ANEXO IV  
PRESENTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE LA INVERSIÓN  
ORDEN GAN/\_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE \_\_\_\_

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre:	DNI:	
1er Apellido:	2º Apellido:	
En representación de:	CIF*:	
Dirección:	Localidad:	
Municipio:	C.P.:	Tfno.:
Correo electrónico:		

**PRESENTA la cuenta justificativa** de la ayuda concedida, para lo cual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la orden, aporta la siguiente documentación:

- Memoria detallada de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. (Artículo 10, apdo. 1a)
- Relación detallada de justificantes del gasto (Artículo 10, apdo. 1c)
- Facturas de la inversión y demás documentos de valor probatorio (Artículo 10, apdo. 1b)
- Acreditación de financiación con fondos propios (Artículo 10, apdo. 4)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Firmado:**

**DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA**

**C/Gutiérrez Solana, s/n (Edificio Europa) 39011-Santander. Tfno: 942207814- Fax: 94207810**

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Ayuda a Federaciones y Asociaciones de especies apícola, cunícola y ovina), cuya finalidad es (la recopilación de datos para la gestión de la ayuda) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Persona. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (Dirección General de Ganadería)

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2014-10326** *Notificación de resolución de desestimiento en expedientes de Renta Social Básica. Expediente 2013/1543 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de resoluciones de desistimiento recaídas en los expedientes de Renta Social Básica que se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En base al artículo 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que la publicación íntegra del contenido del acto pudiese lesionar derechos o intereses legítimos, se emplaza a los interesados para que comparezcan, en el plazo de 5 días, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración, Edificio Dávila -Paseo General Dávila 87, 3ª planta, 39006, de Santander, para obtener conocimiento del contenido íntegro de la Resolución.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº Expte.	Nombre y apellidos	Último domicilio
2013/1543	García Rodríguez, Esperanza	Calle Manuel Vélez, 9, bloque C, 3º D 39011 Santander
2013/2222	Gutiérrez Gómez, Oscar	Calle Africa, 9, 3º izquierda 39001 Santander
2013/3728	Balmori Mira, Sara	Calle Isabel La Católica, 17, 3º izquierda 39007 Santander
2014/528	Tudor, Lucica	Calle Alonso, 7, 1º B 39010 Santander
2014/692	Jaquez, Genara Agustina	Calle San Fernando, 30, 6º derecha 39010 Santander
2014/795	Stroevici, Eugeniu	Calle Las Portillonas, 23, bloque A 39012 Santander
2013/2077	Diallo, Thierno Mustapha	Calle José María de Pereda, 55, 4º H 39300 Torrelavega
2013/3865	Pagbe Gweth, Aristide Patriq	Calle Pablo Garnica, 3, 3º C 39300 Torrelavega
213/2942	Tagle Bolado, Pedro	Barrio Ladredo, 45 39609 Camargo
2014/663	Ibañez Abascal, Vicenta	Avenida Libertad, 23, bloque A, Escalera 8, 2º E 39600 Muriedas
2013/728	Alonso Fernández, Herminio	Calle Felisa Campuzano, 20, bloque B, 2º D 39400 Los Corrales de Buelna

CVE-2014-10326

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

Nº Expte.	Nombre y apellidos	Último domicilio
2013/2637	Solórzano Morán, Esperanza	Barrio Ontaneda, 147, bloque C, portal 3, 1º A 39680 Ontaneda (Santiurde de Toranzo)
2013/3191	Muñoz Rosa, Aranzazu	Urbanización Las Viñas II, 91, bloque 1, 2-A01 39790 Mazuecas (Bárcena de Cicero)
2013/3706	Casoni, Petru	Barrio Gama, 51, 2º B 39790 Gama (Bárcena de Cicero)
2013/3777	Revilla Martínez, Marina Lorena	Avenida Santander, 31, bloque 2B, 1º D 39180 Noja
2013/3799	Pachedo de Andrade, Rosa Madalena	Plaza El Gallo, 8, escalera derecha, 3º B 39310 Santiago de Cartes
2013/3834	Borell Quinto, Carolina	Barrio El Mesón, 20, 2-1 39730 Beranga
2014/86	Bolado Cagigas, Noemi	Barrio Requejada, 5, bloque B, 2º D 39312 Requejada
2014/154	Ortiz Viteri, Pedro	Calle Puerta, 21 39750 Colindres
2014/400	González Suances, Gema	Avenida Derechos Humanos, 3, bloque B, 2º D 39700 Castro Urdiales
2014/551	Tornea, Ciprian-Emil	Calle Orense, 11, portal 3, 4º C 39800 Ramales de la Victoria

Santander, 11 de julio de 2014.  
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
M<sup>a</sup> Isabel Urrutia de los Mozos.

2014/10326

CVE-2014-10326

## AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

**CVE-2014-10264** *Convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de actividades culturales, deportivas y asistenciales durante 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la Ordenanza reguladora del Otorgamiento de Subvenciones y Ayudas Públicas en Materia Educativa, Cultural, Medioambiental y Deportiva, publicada en el BOC con fecha 7 de noviembre de 2005 se comunica que por resolución de la Alcaldía 113/2013 de fecha 9 de julio de 2014, se ha aprobado la convocatoria para el presente ejercicio de acuerdo con el siguiente contenido:

1.- Régimen Jurídico. Encuentra su regulación en la Ordenanza Municipal reguladora del Otorgamiento de Subvenciones y Ayudas Públicas en Materia Educativa, Cultural, Medioambiental y Deportiva cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 7 de noviembre de 2005.

2.- Condiciones.

Podrán solicitar subvenciones al Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana:

a.- Las Asociaciones Culturales, vecinales y las Entidades prestadoras de Servicios sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas, con residencia en el término municipal.

b.- Los clubes deportivos, asociaciones deportivas y peñas bolísticas que estén legalmente constituidas y con residencia en el término municipal, o excepcionalmente en municipios de la Comarca Lebaniega, o acrediten estar inscritas en alguna Federación Deportiva o participando en alguna Liga o competición regional, nacional o Internacional.

c.- Asimismo, con carácter excepcional y exclusivamente en el área de Deportes, podrán solicitar subvención, aquellos deportistas individuales, vecinos del municipio federados, que acrediten una participación efectiva en competiciones oficiales, en función del currículum aportado.

d.- Excepcionalmente se podrán subvencionar actividades promovidas por entidades o personas físicas que no radiquen en el término municipal siempre que a juicio del ayuntamiento redunden en beneficio del municipio, o del interés general.

Se establecen como requisitos comunes a todo tipo de solicitantes los siguientes:

a) Acompañar proyecto o memoria de actividades a desarrollar.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamente la subvención.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudora del Ayuntamiento.

d) Haber presentado la justificación de los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad.

3.- Presentación de solicitudes y documentación.

La solicitud se presentará, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. Si alguna solicitud no reuniese la totalidad de los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos, entendiéndose de no atender tal requerimiento que rechaza voluntariamente la posibilidad de percibir subvenciones.

Los peticionarios habrán de presentar junto con la instancia, la documentación siguiente: Descripción de la actividad o actividades que pretenden desarrollar, con el presupuesto detallado de las mismas. Incluirá al menos, los fines que se persiguen, lugar y fechas de celebración y número de participantes o beneficiarios.

4.- Criterios para el otorgamiento de las subvenciones, obligaciones de los beneficiarios, justificación y cobro de las subvenciones.

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

Se regulará de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de la concesión de subvenciones para finalidades en materia educativa, culturales, medioambiental y deportiva, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 7 de noviembre de 2005.

Tama. 9 de julio de 2014.  
El alcalde,  
Jesús María Cuevas Monasterio.

[2014/10264](#)

CVE-2014-10264

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

**CVE-2014-10270** *Exposición pública del proyecto de Convenio Urbanístico de Gestión.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Arnüero, en sesión de fecha 21 de noviembre de 2013, se acordó aprobar el Borrador de Convenio de Gestión Urbanística entre el Ayuntamiento de Arnüero y don Fernando Solar Quintana para ajuste de alineaciones y edificabilidad y cesión anticipada y gratuita de parcela clasificada como equipamiento en el Casco Histórico de Isla y facultar al alcalde a la firma del mismo como inicio de la tramitación hasta su aprobación definitiva por el Pleno.

El citado proyecto de convenio suscrito por el señor alcalde con fecha 22 de noviembre de 2013, se somete a información pública, por plazo de veinte días, con carácter previo a su aprobación por el Pleno corporativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 262.5 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Arnüero, 8 de julio de 2014.

El alcalde (ilegible).

2014/10270

CVE-2014-10270

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

**CVE-2014-10107** *Resolución de incoación de expediente para la delimitación de entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, con la categoría de monumento, Torre de Alvarado, en la localidad de Heras, término municipal de Medio Cudeyo.*

La Torre de Alvarado, sita en Heras, término municipal de Medio Cudeyo, se encuentra al amparo de lo dispuesto en el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre Protección de Castillos Españoles.

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, establece que se consideran Bienes de Interés Cultural los bienes a que se contrae el Decreto de 22 de abril de 1949.

La Disposición Adicional Única de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, establece que los bienes radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria que hayan sido declarados Bien de Interés Cultural al amparo de la Ley de Patrimonio Histórico Español, pasan a tener la condición, salvo aquellos en los que es competente la Administración del Estado conforme al apartado b) del artículo 6 de dicha Ley, de Bienes de Interés Cultural en las condiciones que recoge la propia Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria. Por lo tanto, procede adecuar la declaración a las prescripciones impuestas por la citada Ley, delimitando, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 18, el entorno afectado por la declaración.

Vistos el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado que informa favorablemente la delimitación del entorno de protección que figura en el anexo y la propuesta de la jefa de servicio de Patrimonio Cultural en el mismo sentido.

Considerando lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, el señor director general de Cultura,

#### RESUELVE

Primero.- Incoar expediente para la delimitación de entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, con la categoría de monumento, Torre de Alvarado, en Heras, término municipal de Medio Cudeyo.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 51 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, delimitar y justificar el entorno de protección del mismo, conforme figura en el anexo que se adjunta a la presente resolución.

Tercero.- Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución, conforme al artículo 17 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, al Ayuntamiento de Medio Cudeyo y hacerle saber que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la misma, toda actuación urbanística en el entorno de protección, incluyendo los cambios de uso, en tanto no se haya aprobado la figura urbanística de protección del mismo,

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

deberá ser aprobada por la Consejería Educación, Cultura y Deporte. En el caso de que esté aprobado el instrumento de planeamiento del entorno afectado, la autorización de la intervención competará al Ayuntamiento, que deberá comunicar la intención de conceder la licencia a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con una antelación de diez días a su concesión definitiva.

Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones aparentes en el entorno de protección.

Quinto.- Que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 17 y 22 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, se notifique esta resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

Sexto.- Que la presente resolución, con su anexo, se publique en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la presente resolución y notifíquese a los interesados y al Ayuntamiento afectado.

Santander, 7 de julio de 2014.

El director General de Cultura,

Joaquín Solanas García.

#### ANEXO

##### Delimitación del entorno de protección

El entorno de protección comienza en el límite sur-occidental de la parcela 3 de la zona urbana 80520. Se dirige hacia el este por el límite de la zona urbana hasta encontrarse con un camino vecinal que rodea las fincas 3, 4 y 5 de la zona urbana 81534, que quedan incluidas en el entorno. Desde este punto discurre por los límites norte y oeste de la finca 3 hasta alcanzar el punto inicial.

##### Justificación del entorno de protección

La delimitación se efectúa considerando las características de la torre, por ser el que asegura la completa comprensión y contemplación del bien.

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138



 <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p> <p>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Dirección General de Cultura</p>	Servicio de Patrimonio Cultural
	EXPEDIENTE DE DELIMITACIÓN DE ENTORNO DE PROTECCIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL
	TORRE DE ALVARADO, EN LA COLALIDAD DE HERAS, TÉRMINO MUNICIPAL DE MEDIO CUDEYO
	PLANO

2014/10107

CVE-2014-10107

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2014-10324** *Citación para notificación de acuerdo en expediente de protección P-00088-14.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada, doña Tamara del Noval Ramos, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de acuerdo dictada en fecha 1 de julio de 2014, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 11 de julio de 2014.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Isabel Urrutia de los Mozos.

[2014/10324](#)

CVE-2014-10324

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2014-10325** *Citación para notificación de acuerdo en expediente de protección P-00149-14.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado, don José Manuel Velasco, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de acuerdo dictada en fecha 8 de julio de 2014, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 11 de julio de 2014.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Isabel Urrutia de los Mozos.

[2014/10325](#)

CVE-2014-10325

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

### DELEGACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

**CVE-2014-10263** *Notificación de requerimiento para cumplimiento de obligaciones estadísticas.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en el anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en el Paseo de Zorrilla número 12 de Valladolid. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 983362652 y 983362653 dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio de los correspondientes expedientes sancionadores de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

#### ANEXO QUE SE CITA

Nombre /o Razón Social	Localidad	NIF	Encuesta y período
CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES TECNIC	Puente Viesgo (Cantabria)	B39776463	Encuesta Anual Coste Laboral Año 2013
CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES TECNIC	Puente Viesgo (Cantabria)	B39776463	Encuesta Trimestral Coste Laboral Abril 2014.

Valladolid, 10 de julio de 2014.  
El delegado provincial,  
Francisco Rodríguez Redondo.

2014/10263

CVE-2014-10263

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2014-10285** *Citación para notificación por comparecencia de solicitud de puesto para ejercer la venta ambulante en el Mercado de Maliaño. Expediente SEC/305/2014.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar al interesado, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; por medio del presente anuncio se cita a los interesados relacionados a continuación don/doña Marius Asan, DNI/NIF/NIE Y0833197J, para que comparezca por si o por persona que le represente, en el departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Camargo, sito en la calle Pedro Velarde, 13 de Muriedas (Camargo) en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación de SOLICITUD DE PUESTO EN EL MERCADO DE MALIAÑO.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de QUINCE días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Camargo, 9 de julio de 2014.  
El secretario general,  
José Luis de Vicente González.

2014/10285

CVE-2014-10285

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2014-9696** *Información pública de solicitud de licencia para gimnasio en Avenida de la Santa Cruz número 42 nave 6, en Azoños. Expediente 60/3/14.*

Por don Alberto Olazábal Vivar, ha sido solicitada licencia de actividad para gimnasio, sito en la Avenida de la Santa Cruz, número 42, nave 6, en Azoños.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre a información pública, por término de veinte días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinente.

Santa Cruz de Bezana, 1 de julio de 2014.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2014/9696

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2014-10268** *Notificación de decreto sobre trámite de audiencia relativo a la transmisión de licencia de apertura de establecimiento por cambio de titularidad. Expediente 99/2014-LIC\_APERTURA.*

Intentada la práctica de notificación por el notificador municipal a Montajes Especiales Mudasa, S. L., con fecha 11/06/14 a las 12 horas y no habiéndose podido realizar la misma por ser desconocido en esa dirección el interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria.

El literal del Decreto dictado es como sigue:

"DECRETO:

Dada cuenta del escrito presentado con fecha 11 de diciembre de 2014, registro de entrada nº 25.735, por D. Gustavo Verrire Benito, en nombre y representación de Tesolmon, S. C., en el que comunica a este Ayuntamiento su intención de acceder a la licencia municipal de actividad de "calderería" emplazada en Mies La Paraya, nº 12 -14, en Campuzano - Torrelavega, de la que es titular la sociedad Montajes Especiales Mudasa, S. L., pero sin que se haya suscrito por esta última conformidad con la transmisión.

Consultados los datos obrantes en el Registro de Actividades de este Ayuntamiento, figura como titular de la licencia Montajes especiales Mudasa, S. L., según concesión de licencia municipal de actividad a su favor por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2014, quedando pendiente la solicitud de puesta en funcionamiento.

Visto lo dispuesto en el artículo 188.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en el artículo 13.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, vengo en disponer:

Primero.- Aplicar al procedimiento la tramitación de urgencia, en base a las razones de interés público que así lo aconsejan, reduciendo a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC)

Segundo.- Informar a Montajes Especiales Mudasa, S. L., titular de la licencia municipal de apertura, de la comunicación de transmisión de licencia presentada por Tesolmon, S. C., al objeto de que en el plazo máximo de cinco días contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación, pueda realizar las alegaciones que considere oportunas o, en su caso, preste conformidad a la transmisión de la licencia.

CVE-2014-10268

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

Tercero.- Transcurrido el plazo máximo concedido para la presentación de alegaciones sin que por el anterior titular de la licencia se hubiera realizado oposición alguna, se entenderá prestada su conformidad a la transmisión de la licencia comunicada a este Ayuntamiento.

Cuarto.- Notificar el presente Decreto a los interesados en el expediente."

Lo que se notifica a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos.

Torrelavega, 18 de junio de 2014.

La alcaldesa presidenta,

Lidia Ruiz Salmón.

[2014/10268](#)

CVE-2014-10268

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2014-10154** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 62/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000062/2014 a instancia de don David García Figaredo frente a Herpalgar, S. L., Obras Civiles de Cantabria, S. L. y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado resolución de fecha de 3-7-2014 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por don David García Figaredo frente a Herpalgar, S. L. y Obras Civiles de Cantabria, S. L., condeno a estas empresas a abonar al actor la cantidad de 3.798,55 euros por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander número 3868000034006214, más otra cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en ingresos por separado del importe total de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Herpalgar, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de julio de 2014.  
La secretaria judicial,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

2014/10154

CVE-2014-10154

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2014-10273** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 128/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000128/2014 a instancia de Mónica Frunze frente a Verónica Blanco Gutiérrez, en los que se ha dictado resolución de fecha 9/07/2014, del tenor literal siguiente:

### DECRETO

Señora secretaria judicial doña María de las Mercedes Díez Garretas.

En Santander, a 9 de julio de 2014.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/a los ejecutado/s Verónica Blanco Gutiérrez, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: Mónica Frunze por importe de 7.975,19 euros. Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución. Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000031012814, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ). Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Verónica Blanco Gutiérrez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de julio de 2014.

La secretaria judicial,  
Mercedes Díez Garretas.

2014/10273

CVE-2014-10273

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2014-10155** *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 298/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el nº 0000298/2014 a instancia de don Francisco Manuel Onandia Telechea frente a Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Ligan Comunicaciones, S.L, Contrata de Obras y Telecomunicaciones, S. L. e Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha 3/7/14, siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Secretario Judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el 8 de octubre de 2014 a las 10,00 horas ante este Juzgado Social Nº 4, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1. e LRJS). En Santander, a 3 de julio de 2014. El/la secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 3 de julio de 2014.

La secretaria judicial,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/10155

CVE-2014-10155

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2014-10274** *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 221/2013.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000221/2013 a instancia de Iván González García frente a Herpalgar S. L. y Ocican SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 4 de julio de 2014 cuyo contenido literal es el siguiente:

"DILIGENCIA ORDENAC/ÓN.- Señora secretaria judicial doña Lucrecia de la Gándara Porres.  
En Santander, a 4 de julio de 2014.

Transcurrido el plazo legal para interponer recurso frente a la resolución que pone fin a este procedimiento, sin que ninguna de las partes lo haya interpuesto, se acuerda:

Declarar la firmeza de la sentencia dictada.

El archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que la parte que hubiera obtenido pronunciamientos de condena a su favor pueda instar su ejecución en caso de que no se cumpla dicha resolución voluntariamente por el condenado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Obras Civiles de Cantabria (OCICAN) S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de julio de 2014.

La secretaria judicial,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/10274

CVE-2014-10274

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2014-10275** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 605/2013.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000605/2013 a instancia de Rosimeire Silva Carvalho frente a Construcciones y Reformas Río Cubas SLU, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha, del tenor literal siguiente:

### FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Rosimeire Silva Carvalho contra Construcciones y Reformas Río Cubas S. L.U., debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la demandante la cantidad de 7.185,80 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial abierta en el Banco Santander 3855000065060513, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Construcciones y Reformas Río Cubas SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de julio de 2014.

La secretaria judicial,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/10275

CVE-2014-10275

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

**CVE-2014-10288** *Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 595/2014.*

Doña Milagros Fernández Simón, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho.

Hago saber que en el expediente de dominio seguido para expediente de dominio. Reanudación del tracto en este Juzgado de Primera Instancia Número Ocho al número 0000595/2014 de la/s finca/s que se dirá/n, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de la/s finca/s es la siguiente:

"Rústica: En el pueblo y término de Camargo, mies de Santa María, sitio de Las Cuadrillas, tierra a prado de cinco áreas y treinta y cuatro centiáreas, o sea, tres carros, que linda: Norte, Fermín Barros; Sur, una linde; Este, Emeterio Barquín; y Oeste, carretera del pueblo".

A la finca descrita le corresponde el número 39016A02001115000DT, de referencia catastral.

### DESCRIPCIÓN ACTUALIZADA CONFORME AL CATASTRO:

"Rústica.- En el pueblo y término de Camargo, sitio Altorrado, terreno con una superficie de quinientos setenta y tres metros cuadrados, que linda: Norte, parcela 1116 de Leopoldo Barros Gómez y parcela 1114 de Leoncio Agüero Sierra; Sur, parcela 1107 de Miguel Ángel Beivide Rivas, parcela 1108 de Manuel Saiz Saiz, parcela 1109 y 1110 de José Rodríguez Vicente, parcela 1111 de Leopoldo Barros Gómez, parcela 1112 de Ana Cobo Oporto; Este, parcela 1112 de Ana Cobo Oporto; y Oeste carretera."

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Santander, 26 de junio de 2014.

La secretaria judicial,  
Milagros Fernández Simón.

2014/10288

CVE-2014-10288

VIERNES, 18 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 138

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

**CVE-2014-10223** *Notificación de sentencia 119/2014 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 105/2014.*

Doña Susana Villaverde García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de Inés María Moreno López, frente a Ángel David Velázquez Roldán, en los que se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA NÚMERO 119/2014

En Laredo, a 24 de junio de 2014.

Vistos por mí, doña Ana Cristina Pomposo Arranz, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo, los presentes autos de divorcio contencioso seguidos en este Juzgado con el número 105/14 a instancia de la procuradora de los tribunales doña María Ángeles Salas Cabrera, en nombre y representación de doña Inés María Moreno López, asistida por la letrada doña Soledad Allende, contra don Ángel David Velázquez Roldán (en rebeldía procesal).

### FALLO

Decretar la disolución por divorcio del matrimonio contraído entre don Ángel David Velázquez Roldán y doña Inés María Moreno López el 15 de abril de 2010 en Cuba, con los efectos inherentes a tal resolución, concretamente, la suspensión legal de la vida en común de los cónyuges, revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado a favor del otro, cese de la posibilidad de vincular los bienes del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica y disolución del régimen económico matrimonial.

Todo ello sin imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación ante este Juzgado y para conocimiento por la Audiencia Provincial de Cantabria.

Comuníquese esta resolución, una vez firme, al Registro Civil donde conste la inscripción del matrimonio de los cónyuges a fin de que se practique la correspondiente anotación marginal.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ángel David Velázquez Roldán, en ignorado paradero, libro el presente.

Laredo, 24 de junio de 2014.

La secretaria judicial,  
Susana Villaverde García.

2014/10223

CVE-2014-10223